



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El principio de Proporcionalidad y la detención preliminar judicial en el
distrito de Ayacucho, año 2022.

TESIS PARA OBTENER TITULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Huillcahuari Melgar Carol Rocio (orcid.org/0000-0002-1160-2758)

ASESORA:

Dra. Ordinola Quintana, Nuria Shirley (orcid.org/0000-0002-0086-5384)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de penas, Causas y formas del
fenómeno criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CALLAO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Con amor hacia mi madre Sonia Melgar Quispe, quien es el motor y motivo de mi vida, por ayudarme a ser una mejor persona cada día, gracias Mamá por ser mi fortaleza; a mis abuelos Gualberto y Carmen Rosa, quienes son mis mentores y mi guía.

AGRADECIMIENTO

Un cordial agradecimiento a los docentes de la prestigiosa Universidad Cesar Vallejo que contribuyo con guiarnos durante el proceso de investigación, así como también compartir sus experiencias en el campo del Derecho y Justicia

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis titulada: "EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA DETENCIÓN PRELIMINAR JUDICIAL EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, AÑO 2022", cuyo autor es HUILLCAHUARI MELGAR CAROL ROCIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Noviembre del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|--|---|
| ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY DNI: 08665392 ORCID: 0000-0002-0086-5384 | Firmado electrónicamente por: NURIAORDINOLAQ el 22-11-2023 08:53:00 |

Código documento Trilce: TRI - 0658849



DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, HUILLCAHUARI MELGAR CAROL ROCIO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA DETENCION PRELIMINAR JUDICIAL EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, AÑO 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|--|--|
| HUILLCAHUARI MELGAR CAROL ROCIO DNI: 73875823 ORCID: 0000-0002-1160-2758 | Firmado electrónicamente por: CHUILLCAHUARIME el 22-11-2023 16:02:40 |

Código documento Trilce: INV - 1395507



Índice de contenidos

| | |
|--|------|
| CARÁTULA..... | i |
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTO | iii |
| DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR..... | iv |
| DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR | v |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS | vi |
| Índice de Tablas..... | vii |
| Resumen..... | viii |
| Abstract..... | ix |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 4 |
| III.METODOLOGÍA | 12 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación | 12 |
| 3.1. Categorías, subcategorías y matriz de categorización..... | 13 |
| 3.2. Escenario de estudios..... | 14 |
| 3.3. Participantes | 15 |
| 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 16 |
| 3.5. Procedimientos | 16 |
| 3.6. Rigor Científico | 16 |
| 3.7. Método de análisis de la información..... | 17 |
| 3.8. Aspectos éticos..... | 18 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 19 |
| V. CONCLUSIONES | 31 |
| VI. RECOMENDACIONES..... | 32 |
| REFERENCIAS | 33 |
| ANEXOS | |

Índice de Tablas

Tabla 1: Matriz de categorización

Tabla 2: Participantes del distrito judicial de Ayacucho

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo general Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de derecho de los imputados en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022. El tipo de investigación de tipo básica o puro, donde esta tipología tiene como fin el generar y sobre todo incrementar nuevos conocimientos de. dentro de su nivel es de índole descriptivo, pues la naturaleza de este nivel de investigación radica en describir de manera objetiva y asertiva la problemática materia de análisis, donde también utiliza como respaldo los datos e información acopiada, y según su enfoque es de cualitativo, el diseño que se aplico fue el de la teoría fundamentada, las técnicas que se utilizó fueron técnica e instrumento a la: entrevista y guía de entrevista. Los resultados obtenidos a partir del analisis de jurisprudencia y las entrevistas realizadas a los operadores jurídicos se evidencia una clara afectación a los derechos fundamentales a la libertad personal y el derecho a la defensa en las detenciones preliminares debido a una implicación del principio de proporcionalidad.

Palabras clave: Principio de proporcionalidad, derechos fundamentales, detención preliminar.

Abstract

The present investigation has as a general objective to determine if the non-application of the principle of proportionality in the imposition of preliminary arrests violates the fundamental rights of the defendants in the criminal proceedings of the district of Ayacucho, 2022. The type of investigation of basic type or pure, where this typology aims to generate and above all increase new knowledge of. within its level it is of a descriptive nature, since the nature of this level of research lies in objectively and assertively describing the problematic matter of analysis, where it also uses the data and information collected as support, and according to its approach it is qualitative, The design that was applied was that of the grounded theory, the techniques that were used were technique and instrument to the: interview and interview guide. The results obtained from the analysis of jurisprudence and the interviews carried out with legal operators show a clear affectation of the fundamental rights to personal liberty and the right to defense in preliminary arrests due to an implication of the principle of proportionality.

Keywords: Principle of proportionality, fundamental rights, preliminary detention.

I. INTRODUCCIÓN

Dentro del contexto histórico, el surgimiento del principio de proporcionalidad se desarrolló por medio de las sentencias dictadas en el siglo XIX por el Tribunal Administrativo Federal, en materia de derecho policial; cuyo objeto era determinar si la actuación del estado era legalmente la más apropiada para perseguir un determinado fin destinado a proteger derechos y principios; siendo así el tribunal constitucional alemán elevó al principio de proporcionalidad a un rango constitucional, para luego expandir su aplicación en el ordenamiento constitucional español, americano y a varios países de Latinoamérica, incluido el Perú.

Es así que, la constitución peruana hace referencia a este principio en el artículo 200°, en el que pareciera que el principio se limita a ser aplicado en estados de excepción; sin embargo, el Tribunal Constitucional ha podido determinar, que este principio tiene connotaciones constitucionales y se extiende a todo ámbito del Derecho penal, en tanto constituye una entrada para evaluar si las acciones desplegadas por el poder público no vulneran derechos fundamentales del ser humano, y es precisamente en las medidas coercitivas personales como las detenciones preliminares judiciales donde se produce una violenta injerencia a los derechos fundamentales del investigado debido a que frente a la solicitud que presenta el fiscal, los magistrados en muchas ocasiones no realizan una adecuada motivación del porqué esta medida es idónea, necesaria y proporcional, en donde no se analiza si existen medidas que sean menos graves que cumplan con la finalidad perseguida.

Por ello, como órgano constitucional debidamente constituido, debe de estar sujeto al control constitucional sobre las actuaciones que se toman dentro de un proceso judicial, puesto que; además de obedecer con los presupuestos contemplados en la norma, la detención debe estar basada en fundamentos constitucionales de proporcionalidad y el uso irrestricto del debido proceso con el fin de asegurar el respeto a los derechos fundamentales de las personas detenidas, incluyendo a no ser privado de la libertad y la presunción de inocencia.

En el distrito de Ayacucho, este tipo de falencias también se viene denotando dentro de su práctica; es así que, el trabajo de investigación que se va a realizar, tiende a analizar ese tipo de problemática, las causas, las formas por la cual se induce en ese tipo de error, y por lo general se busca generar acciones debidamente procesales que salvaguarden dicho tipo de actividad procesal, siempre sobrellevando el bien jurídico protegido, pero sobre todo salvaguardando los derechos del infractor y del agraviado para así evitar una negligencia que pueda conllevar a una acción lesiva posterior.

En ese contexto, para el problema general, se formuló la siguiente pregunta: ¿Cómo la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de derecho de los imputados en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022?, al respecto, se planteó como problemas específicos los siguientes: 1. ¿Por qué la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la libertad personal del imputado en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022?, y 2. ¿Por qué la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la defensa del imputado en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022?

Justificación teórica, a partir del estudio y análisis de la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares se pudo determinar que, si se vulneran los derechos fundamentales de los imputados en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022. Es así que contribuirá a añadir o aportar teorías a partir de la problemática que se ha estudiado y servir como antecedente para que a futuro investigadores puedan profundizar la temática. **Justificación metodológica**, a partir de este estudio se aportarán nuevas estrategias y métodos de investigación con la finalidad de dar origen a un conocimiento que sea confiable y sobre todo válido. **Justificación práctica**, esta direccionada a fomentar pronunciamientos por parte del órgano jurisdiccional para un efectuar una modificación o reducir el impacto de su confrontación, logrando así amparar los derechos de los imputados dentro de

un proceso penal.

Por otro lado, se planteó como objetivo general el de determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de los imputados en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022; se plantearon como objetivos específicos los siguientes: 1) Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la libertad personal del imputado en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022; y 2) Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la defensa del imputado en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022

Frente a la materia examinada y el problema expuesto, corresponde proyectar el supuesto general: la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de los imputados en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022; por otro lado se proyectaron como supuestos específicos los siguientes: 1) la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la libertad personal del imputado en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022, y como último supuesto 2) la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la defensa del imputado en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022

II. MARCO TEÓRICO

En el escenario internacional: Paz López (2022) en su tesis sobre *“Elementos para una justa sanción del delito en Colombia”*. Tuvo como objetivo general examinar el derecho penal y su conexión con la proporcionalidad en el país colombiano, así como identificar su importancia a la hora de crear nuevos tipos penales, como herramienta para detener el aumento indiscriminado de las penas. Respecto a la metodología se realizó un escrito de tipo investigativo, partiendo desde la doctrina, regulación y pronunciamientos internacionales, hacia el caso colombiano. El autor concluye que el análisis del principio de proporcionalidad aún sigue siendo difícil de entender, no por eso se debe dejar de aplicar dicho principio a una conducta realizada, sobre todo cuando las condiciones en las cuales se ve sometido el infractor penal puedan lesionar la dignidad humana es por eso que su aplicación debe ser bajo un estudio riguroso, debiéndose entender este principio como la base dentro de un estado de Derecho.

Burga (2018) en su investigación *“El examen sobre la aplicación del principio de proporcionalidad, un control a las restricciones admitidos por los derechos fundamentales en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos”*. Su objetivo principal es analizar como la aplicación de este principio asegura que aquellos actos derechos que van a ser restringidos sean respetando los derechos fundamentales dentro del tribunal de derecho humanos o tal vez los tribunales desarrollan interpretaciones que contradicen el análisis anterior contrario o que se adapten a sus propias necesidades. El enfoque que el autor utilizó fue el cualitativo, efectuando un estudio de jurisprudencias. Concluye que es en la fase de ponderación, como señaló Alexy es donde se evidencia el correcto uso de este importante principio de proporcionalidad tal como lo menciona la tradición germana.

Montaño (2020), en su tesis sobre *“Protección al debido proceso y Justa defensa – Guayaquil”*. Su propósito general fue determinar la existencia de infracciones a las garantías del debido proceso dentro de los procedimientos directos sustanciados en el cantón Guayaquil”. Con respecto a la metodología la investigación utilizada fue el método inductivo-deductivo, por otro lado, se ha realizado encuestas como un procedimiento acopio de datos. Concluye que el

Derecho al debido proceso está estrechamente conformado por garantías constitucionales, que implica un correcto uso de éste y que es protegido por instancias internacionales.

Pineda & Alvarez (2023) en su artículo científico sobre *“Aplicación indebida de la prisión preventiva como medida preventiva en el proceso penal”*, el trabajo tuvo como principal propósito el de analizar y determinar si existen vacíos en la práctica del derecho penal que violen el derecho fundamentales al imponer medidas preventivas. El autor utilizó un enfoque cualitativo entrevistando a expertos legales que puedan brindar una perspectiva amplia y realista sobre las realidades sociales a la cual se enfrentan para luego mediante el método de síntesis. Se utilizó como método de recopilación de datos el análisis de contenido con los últimos años obtenidos a través de documentos de abogados especializados en esta materia. El presente artículo científico finalizo refiriendo que un motivo para una equivocada figura al emitir medidas cautelares fueron los límites en el entendimiento de este tipo de procesos, falta de experiencia y superioridad en el área, que con lleva a jueces y fiscales a otorgar la prisión preventiva, causando grandes errores dentro del sistema judicial.

Caro John (2019), en su artículo científico sobre *“La proporcionalidad como límite a las transgresiones de derechos fundamentales en los casos penales”*. Su finalidad era establecer los términos que tiene el procedimiento penal en su permisible incidencia sobre los derechos fundamentales, de cómo que en cierto sentido la cura no fuera, como se podría decirse coloquialmente, más problemática que la enfermedad. La investigación fue de un nivel descriptivo, de enfoque cualitativo, tipo básico. Concluyo, que cuando los derechos fundamentales están en conflicto entre sí, se aplican filtros o un análisis en profundidad de los criterios o elementos de proporcionalidad, que implican a preguntarse si la medida que se aplica es adecuada, si cumple con la finalidad que persigue y la ponderación de dos derechos en pugna.

En el escenario nacional: Viera (2020), en su presente trabajo de investigación que titula *“La motivación en la detención preliminar judicial y los derechos del investigado en el cuarto juzgado de investigación preparatoria de*

Chiclayo- 2020”, fue desarrollado con la finalidad de puntualizar cómo los motivos que resuelven una prisión preventiva afectan las garantías y los derechos de aquella persona que está siendo investigadas. Por otro lado, se efectuó un análisis de estándar descriptivo en donde se realizó el estudio de sentencias. En la investigación se efectuó como mecanismo de recolección de datos el cuestionario, para posteriormente ser desarrollados por los letrados que son especialistas en Derecho penal. Finalizo indicando que se evidencia una inadecuada motivación de la medida en las detenciones preliminares, generando así una afectación al derecho constitucional que es la libertad, el derecho a la verdad y a presumir inocente a una persona mientras no se haya demostrado su culpabilidad.

Benites Cardenas (2023), en su investigación sobre *“La igualdad de armas y la detención preliminar judicial en el marco del modelo procesal del Perú”*; su principal objetivo fue analizar si existe una vulneración a la igualdad de armas en las medidas de detención preliminar judicial, cuyo método aplicado fue de tipo dogmático en donde se estudio la norma jurídica. Además de ello se analizó las jurisprudencias, las entrevistas a referentes del derecho. Finalizo mencionando que no se garantiza la igualdad de armas porque la norma estaría favoreciendo al ministerio público debido a que si cuentan con un tiempo razonable para sustentar el requerimiento, en cambio el abogado no tiene las mismas prerrogativas, debido a que solo se le brinda 24 horas para impugnar, vulnerándose así el derecho a la defensa.

Ayala (2019), en su tesis sobre la *“La utilización de principio de proporcionalidad en las determinaciones judiciales sobre prisión preventiva”*. Su propósito general fue explicar cómo a la hora de dictar un auto de prisión preventiva la proporcionalidad es considerada por el juzgado. En cuanto a la metodología el diseño del estudio fue un diseño correlacional descriptivo y como herramientas de recopilación de información fue la encuesta y el cuestionario. Concluyo que toda medida que restringe derechos a la libertad debe contener un correcto juicio de valor del principio de proporcionalidad que permitan tomar decisiones justas y ajustadas a derecho; que permitan una adecuada administración de justicia valorando los subprincipios de idoneidad, utilidad, necesidad y ponderación

Ramírez (2018) en su estudio sobre *“La obligación del Ministerio Público de formular los cargos necesarios desde el inicio de la investigación”*. Su propósito general era establecer la importancia de redactar una correcta imputación fiscal, desde las primeras diligencias preliminares, hasta el juicio oral. Así como un análisis de este principio y su aplicación en la práctica jurídica. A continuación, tuvo como metodología el diseño e investigación explicativa y descriptiva, ahora bien, se utilizó como recopilación de datos: fichas textuales, fichas resumen y cuestionarios. Finalizo mencionando que, formulan quejas dirigidas hacia el Fiscal, debido a que relatan hechos imprecisos, el cual impide al imputado ejercer correctamente el derecho de rango constitucional a poder defenderse, dando lugar a la nulidad de posibles actos procesales y, en algunos casos, a la impunidad de los delitos

Pandal (2019,) en su tesis sobre *“La proporcionalidad en Mayores de 65 Años en las detenciones preliminares judiciales”*. Al respecto, el objetivo principal fue el de reconsiderar la detención preliminar para fomentar la utilización del principio de proporcionalidad en personas mayores de 65 años. La investigación fue básica, describiendo a realidad problemática, con un enfoque cualitativo, para lo cual se utilizó como recopilación de datos a 10 profesionales de Derecho que ejercen como Jueces y Abogados. Concluye que los magistrados a la hora de emitir las resolución respecto del requerimiento presentado por la Fiscalía, éste no toma en cuenta la edad del investigado y a su vez no realizan una adecuada justificación respecto a la necesidad inobservando de esta forma la característica que tiene este tipo de medidas como es la excepcionalidad.

En cuanto a la **base teórica** de las categorías y subcategorías de la investigación, son las siguientes:

Primera categoría : El principio de proporcionalidad, la teoría de Robert Alexy (2007), sostiene que este principio constituye un método por el cual un tribunal debe de emplear para desarrollar y sobreponer las reglas sobre derechos fundamentales fijadas en una constitución. (págs. 11-12)

Según el autor Villavicencio (2019), señala que el referido principio debe ser proporcionado a la gravedad de la infracción, al respecto, refiere que este principio

que se conoce en otros lugares como prohibición de exceso es importante para poder limitar y prohibir el poder criminal, de modo que la pena no puede exceder la responsabilidad sobre el delito. (pág. 37)

Otro autor menciona que este principio tiene dos componentes o requerimientos, la primera es el factor extrínseco que lo aplican los órganos judiciales y son quienes garantizan la eficacia de los derechos realizando una correcta motivación, respetando los derechos constitucionales en el que se ampara el estado. El segundo componente es el intrínseco en el que el contenido de una actuación judicial debe de estar bajo los siguientes componentes y de manera progresiva: el primero es la fase de la idoneidad, para posteriormente aplicar la fase de necesidad y como último requisito, el criterio de proporcionalidad en sentido estricto. (Yenissey, 2015, pp 86-87)

Por otro lado, López (2017) refiere que este tipo de principio, tiene como principal intención no perder la vista a la actividad legislativa, respetando el argumento de todos los derechos que desde un plano internacional resultan ser fundamentales y que como instrumento jurídico viene apareciendo a menudo en las motivaciones de las decisiones de las cortes o tribunales actuales. (págs. 185-217)

Respecto a la **subcategoría 1: Principio de idoneidad y necesidad**, sobre ello Enmanuel (2021) hace referencia, que para que una intervención penal se caracterice por ser idóneo tiene que conseguir el fin de protección al que está encaminado, además que no exista una medida menos lesiva y que la que se está logrando de conformidad con el principio de intervención mínima. (pág. 719)

Castillo Córdova (2004) precisa algo muy importante, que es el carácter objetivo de los derechos fundamentales, en donde hace entrever que; cuando exista una medida que menos perjudique a los elementos esenciales de la vida en común que vienen a ser los derechos fundamentales, el estado está en la obligación de efectuar esa medida.

Respecto a la **subcategoría 2: Principio de ponderación**, Moratto (2020) hace referencia a que, debe examinarse si el valor de la intervención a los derechos fundamentales está justificado por el logro del fin que se pretende, de

suerte que, luego, sea factible “instaurar un nexo de prioridad entre el derecho y el fin que se persigue”, y es precisamente en este escenario en donde se pone a prueba si la afectación al derecho fundamental es fuerte, medio o bajo y a cual de estos niveles corresponde el beneficio que se obtiene con la medida restringida.

Alexy (2007), indica que la proporcionalidad, o lo que comúnmente se denomina ponderación, consiste en una comparación continua entre el logro de los objetivos constitucionales y la intensidad de las intervenciones de igualdad. Una confrontación de estas dos referencias debe de llevarse a cabo de acuerdo con las llamadas leyes de ponderación. Es así que, cuanto más superior sea el nivel de descontento sobre un determinado principio, el valor del otro será mayor.

Segunda categoría: Detención preliminar judicial, San Martín Castro (2003) cita a Moreno, quien, denominó a la detención preliminar judicial como detención imputativa, ello en razón a que toda privación a la libertad tiene una duración, asimismo tiene que estar debidamente fundamentada por el fiscal y debidamente motivada por el juez competente.

Al respecto, es importante señalar el fin de este tipo de medidas según el autor, señala que; la finalidad de la detención preliminar consiste en impedir una posible fuga del presunto imputado para evitar posibles entroncamientos en el desenvolvimiento de los actos procesales que se van a realizar en el transcurso de la investigación, además de ello la detención preliminar tiene la característica ser excepcional, necesaria, proporcional. Villegas Paiva (2013)

Si bien “la finalidad de las diligencias preliminares es efectuar actos urgentes y con característica de inaplazables, Rosas (2015), menciona que; “el fin que tiene la detención básicamente es la presencia del imputado en el proceso, a fin de interrogarlo sobre el hecho reprochable que sigue en su contra”. (pág. p.637)

Por otra parte, la postura que toma del Río Labarthe (2021), en relación al pedido de una medida de coerción personal durante las diligencias preliminares, resulta siendo algo ilegítimo, debido a que se le estaría imponiendo en base a una imputación progresiva y no a un formal, debido a que no existe aún un proceso

penal instaurado. (pág. 109)

Es importante mencionar a (Laley.pe, 2020), quien cita al abogado penalista Branko Yvancovich, en donde da a conocer que en muchos casos la finalidad en concreta solo es una ampliación de una declaración y algunas diligencias no tan importantes, para luego ejecutar una eventual prisión preventiva generando así una instrumentalización por parte del Ministerio Público. Por otro lado, (Rodríguez (2018) refiere que, la ley 27379 contiene dispositivos legales de menor gravedad para asegurar la presencia del imputado en la detención preliminar judicial que constituyen medios equivalentemente efectivos a la finalidad que persigue las diligencias preliminares.

Respecto a la subcategoría 1 Derecho a la libertad personal, el docente Evans de la Cuadra (1999), precisa sobre libertad personal o libertad ambulatoria es el derecho de toda persona tiene con la característica de poder desplazarse de un lugar, de igual forma señala el derecho de ausentarse y arribar en el territorio gubernamental respetando las normas protegidas por el estado, evitando de alguna manera de no transgredir los derechos de la comunidad.

En esa misma línea, (Bobbio, 2009) hace referencia a la teoría liberal de la libertad, en donde precisa que, es la facultad de realizar o no ciertas acciones sin ser impedida por otros, por la sociedad en su conjunto o por el poder estatal.

Por otro lado, Kuan (2019), refiere que; sólo en audiencia, donde se respete el contradictorio y el derecho de defensa, se podrá ejercer competencia sobre cualquier decisión que afecte derechos fundamentales, como el debate sobre la libertad del imputado.

Al respecto, se garantiza un pleno derecho a la defensa, el autor Andrés (2019) menciona que; las audiencias cumplen un papel muy importante ello debido a que, la parte imputada y agraviada efectuaran su derecho a la defensa; generando así que, el juez efectúe una decisión.

Respecto a la subcategoría 2: Derecho a la Defensa, empleando las palabras de (San Martín Castro, 2014) se advierte que dentro de ella se abarcan

dos principios, contradecir todos los cargos que se fomenta en contra de una persona desde la apertura de una investigación y la segunda concerniente al tiempo razonable para preparar una defensa eficiente en donde se permita recopilar todas las pruebas y así garantizar el modelo acusatorio.

En esa misma línea, Mavila León (2014) sostiene que para que el derecho a la defensa se materialice en su sentido material, el investigado tiene derecho a participar, intervenir durante todo el proceso, con el fin de defender así como también contradecir la imputación; señala también que, la notificación que contiene imputaciones sobre el individuo, debe contener el desarrollo de las diligencias que se van a realizar, con la finalidad de obtener una comunicación válida, abstenerse de notificar una imputación sería poner en un estado de indefensión al individuo, afectando su derecho a la contradicción.

Desde esa perspectiva, Felices (2021), señala que; la presunción de inocencia que bien es característica del infractor penal, nace con la finalidad de considerarse inocente mientras no se demuestre su culpabilidad; además de ello refiere que los actos de investigación defectuosos no pueden ser aceptados para fundar una medida cautelar personal. En ese orden de ideas, Laley.pe (2020) cita al abogado Yvancovich, quien sostiene que efectuar el pedido de detención preliminar cuando ya existe un planeamiento de solicitar una prisión preventiva afecta el derecho a la defensa al investigado.

Finalmente, **los enfoques conceptuales** del presente estudio son: **principio de idoneidad y necesidad**, se considera la relación del medio que se utiliza y la finalidad a la que se quiere llegar y utilizar las medidas que menos afecten a la libertad, asimismo el **principio de ponderación**, es aquella que será utilizada para sacrificar un derecho sobre el otro, **derecho a la defensa**, Es principio que garantiza que todas las partes involucradas en un proceso legal tengan la oportunidad de presentar pruebas, argumentos y controvertir las pruebas presentadas en su contra, por lo último la **privación a la libertad** refiere a la restricción o limitación de la libertad personal de una persona, generalmente como resultado de una decisión legal.

III. METODOLOGÍA

El estudio de la investigación se sujetó a un enfoque cualitativo, debido a que se buscó Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de los imputados en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022; y conforme lo señala Alan y Cortes (2017), las investigaciones cualitativas se caracterizan por estar enfocados en los sujetos y sus supuestos comportamientos, menciona que los investigadores interactúan constantemente, realizando un dialogo con los participantes y con los datos, para poder encontrar respuestas concretas.

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación desarrollada, es de tipo básica o puro, donde esta tipología tuvo como fin el generar y sobre todo incrementar nuevos conocimientos respecto de Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales del imputado dentro de los procesos penales acaecidos en el distrito de Ayacucho, 2022. El profesor Ñaupas Paitan (2018), refiere que esta tipologías de investigaciones, presentar ser una fuente de futuros trabajos investigativos, primando así el nuevo conocimiento, para luego aplicarlo, en razón y base al método científico como verbo rector de toda investigación.

El trabajo investigativo, dentro de su nivel fue de índole descriptivo, pues la naturaleza de este nivel de investigación radica en describir de manera objetiva y asertiva la problemática materia de análisis, donde también utiliza como respaldo los datos e información acopiada, para generar una mayor objetividad en el trabajo desarrollado. Villagomez Paucar (2016)

Straus (2018) también infiere que este tipo de nivel ayuda de forma clara describir la realidad a través del propio método científico; y que todo ello ayuda a generar una mayor objetividad del conocimiento adquirid, logrando así proyectar una solución a esta problemática.

El diseño de investigación que se aplicó, es la teoría fundamentada; que de acuerdo a Dzul E., (2020), nos dice que son aquellas que poseen de carácter preponderante generar aportes de carácter jurídico propositivo, logrando a través de este tipo de aportes, la generación de una nueva propuesta de modificar, derogar o crear una norma alterna, que logre solucionar o mitigar el impacto de la problemática materia de estudio. También indica que este tipo de trabajos, posee un sustento de carácter temático donde el aporte de normas, casuísticas y sistema comparado, permitió lograr una proyección asertiva dentro de la propia investigación. Tantalean O, (2016)

3.1. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

El presente estudio está comprendido por dos categorías. La primera categoría: El principio de Proporcionalidad, del cual se desprenden dos subcategorías principio de idoneidad y necesidad y el principio de ponderación.

La segunda categoría es: Detención Preliminar Judicial, del cual se desprende las subcategorías: Derecho a la libertad personal y Derecho a la Defensa.

Las categorías dentro de la propia metodología científica, viene a ser considerada como los elementos primordiales que generaran un problema de investigación, y que esta misma asociación va a generar una interacción basada en una causalidad, y sobre todo asertividad en el tema a investigar. Por ello también se dice que las subcategorías, se descomponen de las propias categorías, constituyéndose en las características de las ya mencionadas, logrando así una mejor conexión lógica entre las primeras y estas últimas; logrando darle un asertividad para el cumplimiento de los fines de la investigación realizada. Muñoz Rocha, (2018)

Por eso tanto las categorías y las propiamente subcategorías, de acuerdo a diversos autores metodológicos son elementos esenciales para el buen desarrollo de todo trabajo investigativo, logrando así conocer y solucionar una controversia.

Tabla 1

Matriz de categorización

| Categorías | Definición | Subcategorías |
|---|--|---|
| 1. Principio de Proporcionalidad | la teoría de Robert Alexy (2007), sostiene que este principio constituye un método por el cual un tribunal debe de emplear para desarrollar y sobreponer las reglas sobre derechos fundamentales fijadas en una constitución. | 1.1. Principio de idoneidad y necesidad, 1.2. Principio de ponderación |
| 2. Detención Preliminar | Moreno Catena, denomino a la detención preliminar judicial como “detención imputativa”, ello en razón a que toda privación a la libertad que tiene una duración, asimismo tiene que estar debidamente fundamentada por el fiscal y debidamente motivada por el juez competente | 2.1. Derecho a la libertad personal 2.2. Derecho de defensa. |

Fuente: Elaboración propia.

3.2. Escenario de estudios

El trabajo desarrollado por la propia investigadora, se encuentra ubicada en la jurisdicción del distrito de Ayacucho, llevándose a cabo en la fiscalía provincial Penal Corporativa de Ayacucho, Fiscalía especializada en Tráfico Ilícito de Drogas y Abogados especialistas en Derecho Penal con la finalidad de obtener un entendimiento objetivo de parte de los especialistas que fueron fuentes efectivas para un adecuado desenvolvimiento del trabajo de investigación. Hernández Sampieri, Hernandez Sampieri (2018)

3.3. Participantes

Los participantes, a quienes se entrevistó de acuerdo a la problemática el principio de proporcionalidad y la detención preliminar judicial, fueron los siguientes operadores del derecho, quienes fueron 6 especialistas en derecho penal y 03 fiscales de la Nación que dieron mayor claridad y objetividad al estudio realizado.

Tabla de participantes 2

| NOMBRE | CARGO |
|------------------------------------|---|
| 1. Roque Montero Huamani | Abogado |
| 2. Humberto Garriazo Mayhua | Abogado Penalista |
| 3. Arturo Conga Soto | Abogado Penalista |
| 4. Ciro Robeth Quispe Quispe | Abogado |
| 5. Richard Amonacid Zamudio | Abogado penalista |
| 6. Gualberto Huillcahuari Canchari | Abogado penalista |
| 7. Jorge Abad Contreras | Fiscal Provincial de la segunda fiscalía penal corporativa de huamanga |
| 8. Nilther Romulo Vergara Chacca | Fiscal Adjunto Provincial de la 2da fiscalía Especializada en tráfico ilícito de drogas |
| 9. Franklin Solano Sheron | Fiscal Adjunto provincial de la 2da fiscalía Especializada en tráfico ilícito de drogas |

Fuente: Elaboración propia.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Ordoñez (2015), precisa que los instrumentos y técnicas utilizadas, como centro directo de acumulación de datos, sirvieron de una fuente viable y fidedigna para precisar el sustento lógico y a la vez temático de dicha acción, logrando que la propia investigación contenga una asertividad y fiabilidad en sus objetivos a cumplir, donde también no se puede dejar de mencionar el armonizar dichos resultados con el fin de darle una objetividad a dicho trabajo de investigación, armonizando con sus fines y objetivos. Por esa razón en este trabajo se logró aplicar como técnica e instrumento a la: entrevista y guía de entrevista.

3.5. Procedimientos

Según Hernández S. (2017) refiere a la conjunción de procedimientos establecidos de manera secuencial que formara el desarrollo del proceso investigativo, manteniendo así mismo al cumplimiento obligatorio de los requisitos fijados dentro del propio sistema de investigación científica. Por ende, y siguiendo el esquema estandarizado por la casa de estudios se inicia dicho proceso de desarrollo, empezando por la revisión de información para una mejor comprensión del problema, de igual manera se propuso la justificación para dar lugar a los objetivos y supuestos. Asimismo, se introdujo antecedentes para posteriormente aplicar la metodología apropiada, recopilando la información adecuada por medio de la guía documental que conlleva a efectuar conclusiones y recomendaciones.

3.6. Rigor Científico

La presente investigación cumplido debido a que se efectuó un análisis exhausto sobre Como el principio de proporcionalidad en la imposición de detenciones preliminares judiciales afectan derechos fundamentales de los imputados, siendo así los resultados se podrán aplicar para mejorar la presente investigación. El cumplimiento de este requisito, va a favorecer de manera tangible al trabajo de investigación científica, generando un correcto orden y equilibrio en el desarrollo y constitución del trabajo investigativo, logrando así alcanzar los niveles requeridos para su aprobación y aceptación dentro de su proceso de estudio, y a la

vez permitirá en el propio trabajo; una presentación ecuaníme y correcta de la misma.

| VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS | | |
|-----------------------------------|---|-------------------|
| Apellidos y Nombres | Cargo | Porcentaje |
| Alexander Rodríguez García | Docente Universidad Cesar Vallejo | 95% |
| Julio Edgar Castillo Casa | Docente de la Universidad Cesar Vallejo | 95% |
| Richard Almonacid Zamudio | Docente de la Universidad San Cristóbal de Huamanga | 95% |
| PROMEDIO | | 95% |

Fuente: Elaboración propia

3.7. Método de análisis de la información

Los métodos aplicados en el trabajo investigativo, son:

- M. Analítico, método por el cual se busca estudiar desde un aspecto juicioso y minuciosa sobre esta problemática, abordando el tema de manera más clara, y permitiendo así lograr precisar un estudio minucioso, desde un perfil socio-cultural, que ha permitido determinar; si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de los imputados dentro de los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022
- M. Deductivo, aplicado a estudios donde su característica es ser más incisivo de la problemática estudiada, logrando así generar un mayor y fácil entendimiento de la problemática investigada.
- M. Inductivo; donde claramente se toma de conocimientos bases hasta precisar uno general, donde la razonabilidad y asertividad son sus principales características a desarrollar.

Así mismo, dentro del aporte del maestro Elke (2018), conexión que va producir entre las categorías y objetivos ha sido a través del empleo de métodos precisos, logrando tener un trabajo de investigación, razonable y adecuado,

respetando los criterios de un proceso de investigación. (Elke, 2018).

3.8. Aspectos éticos

Este aspecto fundamental dentro de un trabajo de investigación, está dirigido al respeto y cumplimiento de los valores y principios que se genera dentro del desarrollo de un trabajo de investigación, logrando que a través del cumplimiento de ellos, se fije un estudio original y sobre todo adecuado respetando el derecho de autor y las ideas de los aportantes temáticos, que sumado a la aplicación de la Guía de Investigación y el Manual de las Normas APA 7edición, se concrete un trabajo adecuado, viable y sobre todo que genere un aporte a la propia investigación científica dentro de nuestro contexto nacional.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente bloque se darán a conocer los datos recopilados en la guía de entrevista y la guía de análisis documental. A respeto, como primer punto, se expresará el reporte recogido en la técnica que se utilizó, vinculado al objetivo general abocado a determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de los imputados en los procesos penales del distrito de Ayacucho, año 2022; en tal sentido, se exponen las preguntas que a continuación se muestran:

Pregunta 1. De acuerdo a su experiencia, ¿cómo la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de los imputados en los procesos penales del distrito de Ayacucho 2022?

Pregunta 2. En su opinión, ¿En la actualidad las detenciones preliminares judiciales cumplen con el fin constitucionalmente permitido en los procesos penales establecidos en el distrito de Ayacucho 2022?

Pregunta 3. En su opinión. ¿Usted cree que los magistrados realizan un análisis exhaustivo sobre la ponderación de los derechos en conflicto o solo se limitan a comprobar que se cumplan con los requisitos de la detención preliminar judicial?

Respecto a la primera pregunta, Quispe, Almonacid, Huillcahuari, Conga, Garriazo,montero, Abad (2022), consideran que frente al problema que se planteó, se vulneran derechos fundamentales debido a que el A quo no realiza un análisis de de los fines de su detención , deviniendo esta decisión en arbitraria. Por su parte Vergara y Solano (2022); estiman que no se infringe en los derechos fundamentales de los investigados debido a que se aplica correctamente la proporcionalidad en dichas medidas de coerción como es la prisión preventiva, detenciones preliminares judiciales ya que, pese a que se restringen derechos constitucionales, la finalidad de ella es la no impunidad en los procesos.

En atención a la segunda pregunta, Quispe, Almonacid, Huillcahuari, Conga, Garriazo, montero, Abad (2022); sostienen que las resoluciones que ordenan las

detenciones preliminares a menudo no cumplen con el propósito constitucional, muchas veces la finalidad solo es aprender al imputado para posteriormente dictarse prisión preventiva, es más mucho de los fiscales privan la libertad de una persona solo para recabar su declaración. Por otro lado Vergara y Solano (2022); estiman que si se cumple fin constitucional que se persigue esta medida y es la de asegurar la presencia del imputado en las diligencias urgentes e inaplazables que se desprenden de esta etapa procesal.

En tanto a la tercera pregunta, Quispe, Almonacid, Huillcahuari, Conga, Vega, Garriazo, Abad (2022); señalan que no hay un análisis exhaustivo en las resoluciones sobre equilibrar los derechos en pugna, debido a que solo se limitan al cumplimiento de los requisitos formales, contraviniendo al artículo VI del título preliminar del código peruano. En otro orden de ideas, Vergara, Solano (2022) estiman que si se realiza un análisis de ponderación de los derechos en las resoluciones que dicta esta medida, asimismo se respeta la legalidad en virtud a que este principio debe cumplir con todo que ordena el código en cuanto a la detención preliminar.

Respecto al objetivo específico 1; abocado a determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la libertad personal del imputado en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022, al respecto se plantearon las preguntas que continuación se enumera:

Pregunta 4. En su opinión, ¿Cómo la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la libertad personal?

Pregunta 5. En su opinión, ¿Para poder asegurar el libre desarrollo de la investigación preliminar y el imputado no eluda la acción penal, es adecuado efectuar la privación a la libertad del imputado? Si o no

Pregunta 6. Diga usted: ¿Existen otros medios alternativos menos gravosos que cumplan con la finalidad que tienen las diligencias preliminares?

Respecto a la cuarta pregunta, Quispe, Almonacid, Huillcahuari, Conga, Vega, Garriazo, Montero, (2022); sostienen que, si se infringe el derecho a la libertad porque no se está analizando la idoneidad y mucho menos la necesidad de la medida, imponiéndose la medida más gravosa, en casos donde se pudo aplicar comparecencia con restricciones. Por otro lado, Vergara y Solano (2022) refiere que la detención preliminar es dictada en base a los presupuestos establecidos en el artículo 261 del cpp, al cumplir con estos presupuestos, se entiende de forma lógica que el investigado se encuentra vinculado al hecho delictivo, por ende, no se vulnera ningún principio.

Respecto a la quinta pregunta Quispe, Almonacid, Huillcahuari, Conga, Vega, Garriazo, Abad (2022), señalan que no necesariamente para asegurar el objetivo de la investigación se debe de privar la independencia de una persona, recordemos que este derecho es de *ultimar ratio* y es importante analizar otras medidas menos gravosas, consideran que si es necesario, pero en casos que lo ameritan, la libertad es la regla. Por otro lado Vergara y Solano((2022), consideran que es adecuado efectuar la privación a la libertad debido que el objetivo de la investigación preliminar es realizar actos de investigación urgentes e inaplazables, con la finalidad de reconocer al autor de hecho delictivo y este no eluda la acción penal

En tanto a la sexta pregunta, Quispe, Almonacid, Huillcahuari, Conga, Vega, Garriazo, Abad, (2022), coincidieron que la detención domiciliaria, el control electrónico a través de grilletes, comparecencia con restricciones, impedimento de salida del país y otras medidas evitarán que el investigado no rehuya la actuación de la justicia. Por otro lado Vergara y Solano((2022) refieren que no existe otro medio alternativo que cumpla con dicho fin, ya que todo es en aplicación al código procesal penal, en caso se aplique otra medida se estaría vulnerando el principio del debido proceso.

Respecto al objetivo específico 2; abocado a Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la defensa del imputado en los procesos penales del distrito de

Ayacucho, 2022; para ello se plantearon las siguientes preguntas:

Pregunta 7. Explique usted, ¿Como la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la defensa en los procesos penales, del distrito de Ayacucho, ¿año 2022?

Pregunta 8. Explique usted: ¿El otorgar sólo un día como plazo para apelar la Resolución que resuelve la detención preliminar vulnera el derecho a la defensa, teniendo en cuenta que solo notifican la orden de detención más no el requerimiento y los elementos de convicción?

Pregunta 9. Explique usted, ¿Se vulnera el derecho a la defensa de los imputados en las detenciones preliminares a razón de que no existe una audiencia previa en donde el imputado pueda aplicar el principio de contradicción?

En relación a la séptima pregunta, Quispe, Almonacid, Huillcahuari, Conga, Vega, Garriazo, Abad(2022), precisan que efectivamente la inaplicación del principio de proporcionalidad en las detenciones preliminares afecta gravemente al derecho a defenderse a razón de que al encontrar una resolución que contiene falencias y no está debidamente motivada, conlleva a que la defensa técnica de la parte imputada no pueda ejercer contradicción, ya que no existe una fundamentación clara por las cuales se ha tomado esa decisión, además la afecta porque en caso se requiera apelar esa decisión, la defensa no tendría base para cuestionar ese extremo. Al respecto, Vergara y Solano(2022) refieren que no se afecta, ya que cada detenido, investigado tiene derechos fundamentales, a la defensa, a una llamada, entre otros)en sujeción y aplicación a ello no se afecta a ningún derecho ni principio.

En lo referente a la octava pregunta, Quispe, Almonacid, Huillcahuari, Conga, Vega, Garriazo, Abad (2022), coinciden en que el otorgar solo un día como plazo para apelar la Resolución que resuelve la detención preliminar vulnera el derecho a la defensa, por que no es un plazo adecuado además de ello mencionan que existe una suerte de contradicción con el art 414 del CP ya que en el numeral 1),

literal c) se establece 3 días como plazo a las apelaciones de autos, se requiere una reforma procesal con carácter de urgente. Por el contrario, Vergara y Solano (2022) precisan que la detención tiene carácter reservado, teniendo solo en conocimiento el fiscal, poder judicial y la policía, para con ello no eludir la acción penal.

En tanto la novena pregunta, Quispe, Almonacid, Huillcahuari, Conga, Vega, garriazo, (2022) refieren que en el sistema penal no está permitido las actuaciones sorpresivas o de carácter de secreto, toda limitación a los derechos fundamentales requiere contradicción y con mayor razón contradicción a los requerimientos fiscales, además este tipo de actuaciones son rasgos que se arrastra del sistema procesal draconiano llamado inquisitivo o mixto, lo cual debe ser expulsado definitivamente de nuestra realidad y del sistema. Por otro lado, Abad, Vergara y Solano (2022), refieren que no se afecta ningún derecho dada la excepcionalidad y que si bien es cierto este trámite se da sin una audiencia previa, la parte investigada puede impugnar a ello, además porque está contemplado en el CPP y el tiempo no es suficiente para realizar dicha diligencia.

En lo que concierne a la discusión que se entrelazan con el objetivo general: determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de los imputados en los procesos penales del distrito de Ayacucho, año 2022; con base en los resultados del instrumento utilizado, es decir la guía de entrevista, se puede decir que la mayoría de los profesionales del derecho dijeron que la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares se vulneran derechos fundamentales como el derecho a la libertad, la presunción de inocencia, a la defensa y los derechos en conflicto debido a que el A quo no realiza una ponderación entre restringir derechos fundamentales frente al bien jurídico protegido, asimismo la mayoría refiere que se vulneran derechos fundamentales debido a que en la actualidad no se cumple con los fines para los que fue detenido, tanto es así que solamente verifican el cumplimiento de los requisitos formales mas no aplican adecuadamente el artículo VI del título preliminar ; por otra parte la minoría de los entrevistados precisan que, no se vulneran derechos porque los juzgados evalúan los presupuestos de la detención preliminar de acuerdo al art 261 del cpp.

Esta valoración de que la inaplicación del principio de proporcionalidad en las detenciones preliminares vulnera derechos fundamentales del imputado, se encuentra sustentado jurisprudencialmente en él se analizó el Expediente N° 2235 – 2004 /TC-LIMA, donde se arriba a la conclusión: que para que dicho principio de proporcionalidad prospere, requiere que las medidas restrictivas satisfagan los criterios que ésta contiene. Al respecto, la idoneidad establece que cualquier interferencia con los derechos fundamentales debe ser apropiada para promover objetivos constitucionalmente legítimos. Esto significa que debe de existir una relación de medios y fines entre las medidas restrictivas y los objetivos constitucionalmente legítimos que persiguen. Por otra parte, el expediente N°00979-2019, hace referencia a la desnaturalización de la figura de la detención preliminar judicial debido a que el requerimiento carece de motivación en el sentido de no incorporar datos objetivos en relación a que el investigado pretenda huir del país, así como tampoco se ha podido acreditar alguna obstaculización a la averiguación de a verdad, deviniendo esta medida en desproporcionada y sin una finalidad en concreta ya que lo que se pretende es detener al imputado para un pedido de prisión preventiva lo cual no está permitido por el modelo procesal penal.

Por otro lado (Viera, 2020) en su investigación menciona, Sobre el presupuesto material y la proporcionalidad de las medidas en las decisiones que imparten la detención judicial, refiere no existe una motivación suficiente, lo cual implica una transgresión a la presunción de inocencia y el derecho ambulatorio de las personas investigadas. Por otro lado, Caro John (2019) llego a la conclusión, que cuando los derechos fundamentales están en conflicto entre sí, se aplican filtros o un análisis en profundidad de los criterios o elementos de la proporcionalidad de la medida, que conlleva a preguntarse si la medida que se aplica es adecuada, si cumple con la finalidad que persigue y la ponderación de dos derechos en pugna

Ahora bien, la doctrina de Robert Alexy (2002), sostiene que este principio constituye un método por el cual un tribunal debe de emplear para desarrollar y sobreponer las reglas sobre derechos fundamentales fijadas en una constitución.

Agregando a lo anterior, Castillo Córdova (2004) precisa algo muy importante, que el objetivo de los derechos fundamentales, en donde hace entrever que; cuando exista una medida que menos perjudique a los elementos esenciales de la vida en común que vienen a ser los derechos fundamentales, el estado está en la obligación de efectuar esa medida, además nuestra forma de organización política garantiza, fomenta la plena efectividad de los derechos fundamentales.

De acuerdo a los datos examinados, por medio de los instrumentos de recolección de datos, se llegó a verificar el supuesto general, puesto que, de manera mayoritaria los entrevistados refieren que los fiscales no realizan un análisis del principio de proporcionalidad en los requerimientos que son presentados ante los juzgados, agregando a ello refieren que existen inobservancias por parte del Juez al momento de realizar un análisis exhaustivo de las resoluciones que ordenan las detenciones preliminares, en el que a menudo no cumplen con el propósito constitucional, tal como lo refiere el penalista Branko Yvancovich, en donde da a conocer que en muchos casos el fin en concreto no es realizar diligencias inaplazables, en algunas ocasiones, solo es detener al imputado para una ampliación de su declaración, para luego ejecutar una eventual prisión preventiva generando así que este tipo de requerimientos se instrumentalicen, en se orden de ideas Viera (2019) señala que en las decisiones que imparten la detención judicial, no existe una motivación suficiente respecto a la idoneidad y necesidad de la medida, lo cual implica una transgresión a la presunción de inocencia y el derecho ambulatorio de las personas investigadas, entonces quiere decir que no existe una relación entre el medio y el fin que se persigue, además, se inobservan las medidas menos gravosas, aplicando una de mayor aflicción al derecho a la presunción de inocencia, la libertad, a la igualdad. Los participantes, sostienen además que, teniendo como requisito para la admisión y resolución al principio de proporcionalidad dentro del artículo 261 del cpp, los operadores del derecho estarían obligados a respetarlos y aplicarlos, de manera que su característica sea “una medida mega excepcional” y evitar una suerte de exceso o abuso de poder en donde muchas veces influye la coyuntura social. Además se tiene que tener en cuenta que aun no se ha instaurado un proceso penal formal, en donde las imputaciones son efectuadas bajo un sospecha suficiente, ya que en esta etapa la

imputación varia, en ese sentido la postura que toma del Rio Labarthe (2021), en relación al pedido de una medida de coerción personal durante las diligencias preliminares, refiere que resulta ilegítimo que el órgano jurisdiccional imponga dicha medida en base a una imputación progresiva, debiendo aplicarse solo a imputaciones formales

En lo que concierne a la discusión que se entrelazan con el objetivo específico N° 1: determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la libertad personal del imputado en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022; se logra fijar que; de forma mayoritaria los participantes precisan que, si hay una afectación al derecho a la libertad porque no se analiza correctamente la idoneidad y mucho menos la necesidad de la medida, imponiéndose la medida más gravosa, en casos donde se pudo aplicar comparecencia con restricciones, impedimento de salida del país y otras medidas que evitarán que el investigado no rehuya de la justicia, la libertad es la regla. Además de ello los participantes refieren que no se cumple con el carácter contradictorio proveniente del carácter acusatorio que el derecho procesal maneja, debido a que no existe una audiencia previa en donde la defensa pueda realizar el debate sobre la libertad del imputado.

Esta valoración sobre la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares se ve afectada el derecho a la libertad lo tenemos en el Expediente N° 0299- 2017-30- 5001-JR-PE-01. , en donde se concluye que, el juez de garantías debe realizar una “motivación reforzada, debido a que, las detenciones preliminares se resuelven sin una contradicción al requerimiento fiscal, esta motivación se realiza debido a que se discute la libertad del investigado que tiene un rango constitucional muy alto. Seguidamente se estudió el Expediente N° 00799- 2020-3-1826-JR-PE-01. Al respecto, la sala penal sostiene que, para esclarecer los hechos de investigación, la medida aplicada por el juzgado resulto ser desproporcionada, debido a que existe medidas menos gravosas que cumplen con la averiguación de la verdad

En relación a la parte temática, el trabajo encuentra su sustento con la tesis,

de Ayala (2019) en donde concluyó que toda medida que restringe derechos a la libertad debe contener un correcto juicio de valor del principio de proporcionalidad que permitan tomar decisiones justas y ajustadas a derecho; que permitan una adecuada administración de justicia valorando los subprincipios de idoneidad, utilidad, necesidad y ponderación.

Agregando a ello la doctrina de, (Bobbio, 2009) hace referencia a la teoría liberal de la libertad, en donde precisa que, es la facultad de realizar o no ciertas acciones sin ser impedida por otros, por la sociedad en su conjunto o por el poder estatal.

Si bien es cierto, el modelo garantista de nuestra legislación es la base pilar del proceso penal, ella se sostiene de principios una de ellas es la presunción de inocencia, que consiste en tratar a una persona como si no fuera culpable sin importar el grado de verosimilitud de la sospecha; pese a ello, aun se tiene ciertos rasgos de sistema inquisitivo. Maier (2016)

De acuerdo a los datos examinados, mediante los instrumentos de recolección de datos, se llegó a demostrar el supuesto específico N° 1: la investigadora logra inferir que, se si transgrede el derecho a la libertad por qué no existe una adecuada motivación en los autos que dictan este tipo de medidas, ello a razón de que no se analiza otras alternativas que van a lograr alcanzar la finalidad que tiene la detención preliminar judicial, medidas que pueden ser impedimento de salida, comparecencia, grilletes electrónicos, entre otros, más por el contrario imponen la medida más gravosa, afectado la presunción de inocencia al cual lo refiere Maier (2016), además de ello Rodríguez (2018) refiere que la ley 27379 contiene dispositivos de menor gravedad para asegurar la presencia del imputado en la detención preliminar judicial que constituyen medios equivalentemente efectivos. Por otro lado, las diligencias que programa la fiscalía son menores, como la ampliación de una declaración, verificar el contenido de equipos móviles incautados; al respecto, Rosas (2015), menciona que; el fin que tiene la detención básicamente es la presencia del imputado en el proceso, a fin de interrogarlo sobre el hecho reprochable que se le sigue, algo debatible porque con la comparecencia también se puede brindar una declaración bajo apercibimiento, denotando así una suerte de excesos. Por otro lado la resolución que ordena la detención preliminar

judicial se dirime sin poder presentar una oposición al requerimiento, es decir no existe una audiencia previa algo distinto a pedido de prisión preventiva, en donde sí se puede formular oposición, es más existe una audiencia previa, afectando gravemente a la libertad personal y al principio acusatorio en donde no se permiten actuaciones sorpresivas o de carácter de “secreto”, que se arrastran del sistema procesal inquisitiva lo cual debería ser expulsado; ello se puede corroborar con lo que Andrés (2019) menciona que las audiencias cumplen un papel muy importante ya que, la parte imputada y agraviada efectuaran su derecho a la defensa; generando así que, el juez efectuó una decisión garantizando su derecho a la libertad.

En lo que concierne a la discusión que se entrelazan con el objetivo específico N° 2: que es determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la defensa del imputado en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022.; conforme a lo conseguido en los resultados de la guía de entrevista, se evidencio que de forma considerable, los profesionales del derecho manifiestan que, se ve vulnerado el derecho a la defensa en las detenciones preliminares judiciales a razón de que, al existir una resolución que contiene falencias y no está debidamente motivada, conlleva a que la defensa técnica de la parte imputada no pueda ejercer contradicción de manera eficiente, ya que no existe una fundamentación clara por las cuales se ha tomado esa decisión, además la afecta porque no hay una audiencia previa sin posibilidad de contradecir el requerimiento de la fiscalía, además caso se requiera apelar esa decisión, la defensa no tendría base para cuestionar ese extremo por carecer de fundamentos concretos. Agregando a ello, se vulnera el derecho a defensa y al plazo razonable en virtud a que, solo se le brinda un día a la defensa para que pueda apelar la decisión y además que solo se notifica el orden de detención preliminar judicial más no el requerimiento presentando por la fiscalía. Por otro lado, la minoría de los entrevistados refieren que el tema de la detención preliminar judicial, es un proceso que tiene carácter de “reservado”, solo tiene conocimiento el fiscal, el poder judicial y la policía; ya al momento de la detención se le pone a conocimiento los derechos que le atribuyen.

Esta valoración de sobre la inaplicación de este principio vulnera el derecho a la defensa se ve reflejado en el Expediente N° 01465-2021-70-0501-JR-PE-07 El fundamento 7.4 menciona que, se asegura el derecho a la defensa cuando le corre traslado de los cargos o razones por el que se le detiene al supuesto infractor penal, garantizando así su derecho a no ser privado de su derecho en ningún estado del proceso tal como lo refieren las normas internacionales que defienden los derechos humanos. Por otro lado; se estudió el Expediente. N° 1323- 2002-HCI-TC, referente a ello el TC advierte que el derecho a defenderse reviste de singular importancia dentro de la causa penal, debido a que tiene un doble aspecto, el primero aludido al derecho a realizar su propia alegación tan pronto como tenga conocimiento de que está acusado de un delito, y otro acto formal que incluye una defensa técnica, es decir, el derecho a recibir asesoramiento y apoyo de un abogado durante el juicio.

Por otro lado, el presente trabajo de investigación se encuentra sustentado en la tesis Benites Cárdenas (2023) Finalizo mencionando que no se garantiza la igualdad de armas porque la norma estaría favoreciendo al ministerio publico debido a que si cuentan con un tiempo razonable para sustentar el requerimiento, en cambio el abogado no tiene las mismas prerrogativas, debido a que solo se le brinda 24 horas para impugnar, vulnerandose así el derecho a la defensa.

De esta forma, en la doctrina de (San Martín Castro, 2014) se advierte que dentro del derecho a la defensa se abarcan dos principios muy importantes, la primera referida a contradecir todos los cargos que se fomenta en contra de una persona desde la apertura de una investigación y la segunda concerniente al tiempo razonable para preparar una defensa eficiente en donde se permita recopilar todas las pruebas y así garantizar el modelo acusatorio.

En la doctrina, Mavila León (2014) sostiene que para que el derecho a la defensa se materialice en su sentido material, el investigado tiene derecho a participar, intervenir durante todo el proceso, con el fin de defender así como también contradecir a imputación; señala también que, la notificación que contiene imputaciones sobre el individuo, debe contener el desarrollo de las diligencias que se van a realizar, con la finalidad de obtener una comunicación válida, abstenerse de notificar una imputación sería poner en un estado de indefensión al individuo,

afectando su derecho a la contradicción.

Salinas Siccha (2014), sostiene que nuestra legislación contiene un modelo acusatorio en donde, el investigado, agraviado y actor civil gozan de garantías y derechos en el transcurso del proceso penal, con la finalidad de garantizar el principio de igual de armas, en donde prime la contradicción, intermediación y en donde cada una de los sujetos procesales cumplan su función; en donde se busca obtener como finalidad a verdad de los hechos.

Conforme a toda la información de los datos obtenidos durante la investigación, se comprobó el supuesto específico N° 2: en el que la investigadora logra inferir que se transgrede el derecho de defensa, porque al tener una resolución que contiene falencias y no estar debidamente motivada, conlleva a que la defensa técnica de la parte imputada no pueda ejercer contradicción de manera eficiente, debido a que no existe una fundamentación clara por las cuales se ha tomado esa decisión y en caso se requiera apelar dicha decisión, la defensa no tendría una base sólida para cuestionarla; además el otorgarle solo 1 día de plazo a la defensa para la apelación no es un plazo razonable con el fin de examinar el caso y prevenir adecuadamente la defensa frente a resoluciones judiciales arbitrarias de manera que la actuación de la defensa sería un elemento formal en la audiencia elevado en grado, debido a que estaría físicamente presente pero, por el corto plazo otorgado y agregando a ello y lo complicado que resulta ser este tipo de casos, es probable que no esté preparado para desempeñarse en el patrocinio, lo cual genera un impacto en el derecho fundamental a la defensa del procesado. Para contrastar ello el Exp N.° 02165-2018, señala que otorgar un día al abogado para conocer el caso afecta el derecho a la defensa y agregando a ello que no se notifica al imputado el requerimiento de detención preliminar, solo se limitan a notificar el auto de detención preliminar, algo que debería ser obligatorio ya que la Directiva N°002-22017- M-FN hace alusión a las remisiones de los requerimientos fiscales hacia el juzgado sobre prisiones preventivas y similares; denotando así una vulneración al derecho a la defensa. Por otro lado, de los datos obtenidos de acuerdo a los criterios del plazo razonable, sería aplicar un plazo de 3 días, en concordancia con el artículo 414 del código procesal penal garantizando el derecho a la contradicción de manera eficiente y de esta manera respetando la oralidad en el modelo acusatorio garantista.

V. CONCLUSIONES

Primero. - Frente al problema planteado en la investigación, se observó que; se vulneran los derechos fundamentales de los imputados, debido a que el Juez no realiza un estudio minucioso sobre la medida adoptada por el Juez que en muchos casos no es la más adecuada para alcanzar el objetivo de dicha medida, además de ello que se limitan a verificar solo el cumplimiento de los requisitos formales, inobservando el carácter constitucional que tiene dicho principio.

Segundo. - Se evidencio que, para la realización de los actos de investigación, muchas veces se aplica la medida más grave que es la detención al imputado, con una finalidad inexacta, para de esa manera aprender al imputado para un posible pedido de Prisión preventiva. No obstante, a ello; el órgano supremo de interpretación peruana, precisa que; las personas deben ser consideradas inocentes hasta que se pruebe su culpabilidad más allá de una duda razonable, “la libertad siempre tiene que ser la regla”.

Tercero.- Se afecta el derecho a la defensa a razón de que, en caso este derecho requiera apelar la decisión, no tendría una base para cuestionar ese extremo, además que el tiempo que se brinda para apelar a la decisión resuelta por el Juez, no es un plazo razonable; ello porque en la actualidad las detenciones preliminares sobrepasan las 72 horas, debido a la complejidad del caso y con el otorgar solo 24 horas para apelar y agregando a ello que solo se notifica el auto de detención, más no el requerimiento y sus anexos; de manera que no se estaría garantizando un debido proceso; ya que en algunos casos muy extremos ya ni se apela.

VI. RECOMENDACIONES

Primero.- Si bien es cierto las medidas de coerción procesal se rigen bajo principios y finalidades reconocidos por la Constitución y también plasmados en el NCPP, en la actualidad, ésta no es respetada por los magistrados (fiscales y jueces), es así que es necesario implementar en el NCPP al principio de proporcionalidad, como un requisito indispensable para la admisión de detenciones preliminares judiciales y ésta sustentada en el requerimiento fiscal como en la resolución que resuelven este tipo de casos.

Segundo. - Durante la presente investigación se ha podido observar que la mayoría de los operadores del derecho, desconocen este tipo de principios que conllevan a limitar el derecho a la libertad, agregando a ello la resolución que ordena la detención preliminar judicial; se resuelve sin que se pueda presentar una oposición al requerimiento, es decir no existe una audiencia previa, algo distinto a pedido de prisión preventiva, en donde sí se puede formular oposición, es más; existe una audiencia previa, afectando gravemente al modelo acusatorio, por ello debe de existir un pronunciamiento por parte del legislador debido a que contiene rasgos inquisitivos, lo cual iría en contradicción a nuestro ordenamiento procesal penal.

Tercero.- Si bien es cierto el legislador estableció un plazo de 24 horas para impugnar el auto de detención preliminar, esto debe ser modificado en concordancia con el artículo 414 del CPP, numeral 1) literal c); en el que se establece 03 días de plazo, ya que limitar a un día el plazo de la impugnación, contraviene a la norma procesal antes citada. Además, no existiría una igualdad de condiciones con la fiscalía, debido a que la apelación no estaría muy fortalecida por el corto tiempo que se brinda y agregándole a ello la complejidad del caso; es por ello que urge una reforma procesal para no incurrir en la vulneración de derechos fundamentales.

REFERENCIAS

- Alan neil david, C. S. (2017). Procesos y fundamentos de la Investigacion Cientifica. pag. 75.
- Alexy, R. (2007). *Teoria de los derechos fundamentales*. Gotinga: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Obtenido de <https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2022-09/a-1036-primeras-pp-2229-teoria-de-los-derechos-fundamentales-3ed-ferros-2.pdf>.
- Andrés F, R. (2019). Judicial treatment and pre-trial detention in a sample of arraignment hearings in Bogotá and Cali. *Scielo*, Vol. 38 (Núm. 77). <https://doi.org/10.15446/cuad.econ.v38n77.69450>.
- Ayala Cañari, N. P. (s.f.). *Aplicación del principio de proporcionalidad en las decisiones judiciales sobre prisión preventiva en Junín, 2016. [tesis para obtener grado academico de Abogado, Universidad Peruana los Andes]*. Repositorio de la Universidad Peruana los Andes. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12848/3402>.
- Benites Cardenas, E. M. (s.f.). *El principio de igualdad de armas en la Detencion Prelimianr judicial en el sistema procesal peruano-Lima [tesis de maestria, Universidad San Juan Bautista*. Repositorio Institucional, Lima. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.14308/4803>.
- Bobbio, N. (2009). *Teoría General de la Política*. Madrid: Editorial Trotta.
- Burga Coronel, A. M. (2018). *La aplicación del principio de proporcionalidad como criterio de control a los límites o restricciones permitidos a los derechos fundamentales 2018 [Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://zaguan.unizar.es/record/99099/files/TESIS-2021-035.pdf>.
- Caro John, J. A. (octubre de 2019). El principio de proporcionalidad como límite en la afectación de derechos fundamentales en materia penal. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Nordeste*, Vol. 7(Núm. 12). doi: <https://doi.org/10.30972/rfd.7123999>.
- Castillo Córdova, L. (setiembre de 2004). El principio de proporcionalidad en el ordenamiento jurídico peruano. Especial referencia al ámbito penal. *Doxa*:

- tendencias modernas del Derecho*, (155-180). Obtenido de <https://hdl.handle.net/11042/1960>.
- del Rio Labarthe, G. (2021). Apuntes sobre la funcion de las diligencias preliminares en el código procesa penal. *Pontificia Universidad Católica del Perú. Departamento Académico de Derecho. Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica*, pp.104-111. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/182685>.
- Dzul E., M. ((2020)). Diseño No Experimental. . *Revista de Metodologia*.
- Enmanuel Agustin, B. (2021). La jurisprudencia del Tribunal Constitucional español sobre el principio de proporcionalidad en el proceso penal. *ADPCPV, LXXIV*.
- Evans de la Cuadra, E. (1999). *Derechos constitucionales*. Chile: Revista chilena de derecho.
- Felices Mendoza, M. E. (2021). The presumption of innocence in the adversarial. *Ius Inkarrí, Vol. 10(Núm.10)*. <https://doi.org/10.31381/iusinkarri.v10n10.4637>.
- Hernandez S., R. ((2017)). Metodologia de la Investigacion. *UNAM*.
- Hernandez Sampieri, R. ((2018)). Metodologia de la Investigacion. *Mexico: .*
- Jalkh Röben, G. (2008). *El principio de proporcionalidad y la interpretacion constitucional*. Ecuador: Miguel Carbonell del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Kuan Guerrero, J. A. (2019). the role of criminal defense in the hearing of personal precautionary measures. *Revista Cathedra, Vol. 11(Núm. 9)* <https://doi.org/10.37594/cathedra.n9.248>.
- Laley.pe. (2 de octubre de 2020). *De detenido a preso: ¿ Se esta intrumentalizando la detencion preliminar?* Obtenido de <https://laley.pe/2020/10/12/de-detenido-a-preso-se-esta-instrumentalizando-la-detencion-preliminar/>.
- Mavila León, R. (2014). The Legal Obligation to inform about the reason of the detention according to constitution. *Revista Juridica "Docencia et investigatio" de la Facultad de derecho y ciencias políticas U.N.M.S.M., Vo. 16 (N° 1), 85-98*
- Monje, C. A. ((2018).). Metodolia de la Investigacion Cuantitativa y Cualitativa-Guía didáctica. *San Jose: Universidad Estatal de Costa Rica*.
- Montaño Cañola, J. F. (s.f.). *Garantías del debido proceso y la legitima defensa 2020 [Tesis de grado, Universidad de Guayaquil- Ecuador]*. Repositorio

- Institucional. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50571>.
- Moratto, S. (July- december de 2020). the principle of proportionality in the disclosure restrictions. at the icc.state of the art, criticism and alternatives. *Criminal Law and Criminology Magazine*, Vol. 41(Núm.111). doi: <https://doi.org/10.18601/01210483.v41n111.06>.
- Moreno, C. (2006). *La privacion de la libertad personal en el proceso penal y el derecho internaional de los derechos humanos*. Lima.
- Moscoso Becerra, G. (diciembre de 2020). risión preventiva a la luz del control de convencionalidad. *Revista de fudnamentacion juridica Díkaion de la Universidad de Sabana*, Vol. 29(Núm. 2). doi: <https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.2.6>.
- Muñoz Rocha, C. ((2018)). Metodologia de la Investigacion. *Oxford*.
- Ñaupas Paitan, H. ((2018)). Metodologia de la Investigacion Cuantitativa - Cualitativa y Redaccion de Tesis. . *Ediciones de la U*.
- Ordoñez, R. ((2015)). Premisas psicológicas para la formación en investigación de los estudiantes de pregrado. *Revista de investigación en Psicología*.
- Pandal Ojeda, J. (s.f.). *La detención preliminar y el principio de proporcionalidad en mayores de 65 Años, Lima Norte, 2018-2019 [Tesis para obtener titulo de Abogado, Universidad Cesar Vallejo]*. Repositorio Academico. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/84074>.
- Paz López, B. S. (2022). *Proporcionalidad y fines de la pena: parámetros para obtener sanciones justas en los delitos en Colombia 2022 [Tesis de grado, Universidad Católica de Colombia]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/10983/27734>.
- Pineda Tandazo, R. A., & Alvarez Luna, B. I. (enero- febrero de 2023). La incorrecta aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar dentro de un proceso penal. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, Vo.7(Número 1), Pagina19. doi: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4826.
- Rodríguez Delgado, J. A. (2018). ¿ El fiscal convertido en Juez? - segunda parte. Departamento de investigación y documentación parlamentaria. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/CenDocBib/con5_uibd.nsf/\\$\\$ViewTemplate%20for%20Documentos?OpenForm&Db=C7A4915A6D5AD5EE05258353005D400A&View=yyy](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/CenDocBib/con5_uibd.nsf/$$ViewTemplate%20for%20Documentos?OpenForm&Db=C7A4915A6D5AD5EE05258353005D400A&View=yyy).

- Rosas Yataco, J. (2015.). *Tratado de derecho procesal penal (tomo I)*. Perú- Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- San Martín Castro, C. (2003). La privación de la libertad personal en el proceso penal y el Derecho internacional de los Derechos Humanos*. Bogotá-Colombia: Procuraduría General de la Nación de ese país y la fundación Konrad Adenauer.
- San Martín Castro, C. (2014). *“Derecho Procesal Penal”*. Lima: Grilley 3ra Edición.
- Sebastián López, H. (January-June de 2017). the principle of proportionality as a canon of constitutionality: an approach to the Ecuadorian case. *Deusto studies magazines*, Vol. 56(1), 165-217.
- Straus, A. ((2018)). Bases de la investigación cualitativa. Antioquia. *Universidad de Antioquia*.
- Tantaleán O, R. M. ((2016)). Tipología de las investigaciones jurídicas. *Derecho y cambio social*.
- Viera Arévalo, J. A. (s.f.). *La motivación en la detención preliminar judicial y los derechos del investigado en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo 2020 [Tesis para obtener grado académico de abogado, Universidad Señor de Sipán]*. Repositorio Institucional., Chiclayo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12802/7805>
- Villagómez Paucar, A. ((2016)). Metodología de la Investigación Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis. *Ediciones U*.
- Villavicencio T, F. (2019). *Derecho Penal Básico*. Lima- Perú: Editorial PUCP. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170674/03%20Derecho%20penal%20b%C3%A1sico%20con%20sell%20o.pdf?fbclid=IwAR16WFEnVEQCA3Z4tqkGIGMjr0Qt5WQH20Y0MMTSXGBFfnQbhDiqc6zFZw>.
- Villegas Paiva, E. A. (2013). *La detención y la prisión preventiva en el nuevo código procesal penal*. Lima- Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Yenissey Rojas, I. (2015). La proporcionalidad en las penas. Sinaloa: Pensamiento Penal. Obtenido de [https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/11/doctrina42462 .pdf](https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/11/doctrina42462.pdf).

ANEXO

ANEXO 1: Matriz de Categorización

| PROBLEMA GENERAL: | OBJETIVO GENERAL: | SUPUESTO GENERAL: | CATEGORIAS | METODOLOGIA |
|---|--|---|--|--|
| <p>¿Cómo la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de derecho de los imputados en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</p> <p>1. ¿Por qué la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la libertad personal del imputado en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022?</p> <p>2. ¿Por qué la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la defensa del imputado en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022?</p> | <p>Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de derecho de los imputados en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>1. Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la libertad personal del imputado en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022</p> <p>2. Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la defensa del imputado en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022</p> | <p>la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de derecho de los imputados en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022?</p> <p>SUPUESTOS ESPECÍFICOS:</p> <p>1. La inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la libertad personal del imputado en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022</p> <p>2. La inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la defensa del imputado en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022</p> | <p>1. El Principio de Proporcionalidad.</p> <p>2. Detención preliminar judicial</p> <p>SUBCATEGORIA</p> <p>1.1. Principio de idoneidad y necesidad,</p> <p>1.2. Principio de ponderación</p> <p>2.1. Derecho a la libertad personal</p> <p>2.2. Derecho de defensa.</p> | <p>Enfoque cualitativo (porque se recopilará datos para interpretar una realidad, con el método de la hermenéutica, que es la interpretación de textos).</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACION</p> <p>Teoría Fundamentada</p> <p>TIPO DE INVESTIGACION</p> <p>Básica</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACION</p> <p>Descriptivo</p> <p>ESCENARIO DE ESTUDIO</p> <p>Distrito de Ayacucho</p> <p>PARTICIPANTES</p> <p>Fiscales jueces abogados</p> <p>TECNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS</p> |

GUÍA DE ENTREVISTA

Autor: Carol Rocio Huillcahuari Melgar

Título: El principio de Proporcionalidad en la Detención Preliminar judicial en el distrito judicial de Ayacucho, 2022.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado

académico:Institución:

Objetivo general

Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de los imputados en los procesos penales a nivel del distrito de Ayacucho ,2022.

1. En su opinión: ¿En la actualidad las detenciones preliminares judiciales cumplen con el fin constitucionalmente permitido (asegurar los actos de investigación con la detención del investigado)? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

2. En su opinión: ¿Usted cree que en las resoluciones judiciales existe un análisis exhaustivo sobre la ponderación de los derechos en conflicto o solo se limitan a verificar el cumplimiento de los requisitos en la detención preliminar judicial?

.....

.....
.....
.....

3. De acuerdo a su experiencia: ¿cómo la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de los imputados?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

1 Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la libertad personal de los imputados.

4. En su opinión: ¿Para asegurar el objetivo de la investigación preliminar el imputado no eluda la acción penal, es adecuado efectuar la privación de la libertad del imputado en los procesos penales? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

5. En su opinión: ¿Cómo la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la libertad personal?

.....
.....

6.- Diga usted: ¿Existen otros medios alternativos menos gravosos que cumplan con la finalidad que tienen las diligencias preliminares?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la defensa de los imputados.

7. Explique usted, ¿Cómo la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la defensa de los imputados?

.....
.....
.....
.....
.....

8. Explique usted: ¿El otorgar sólo un día como plazo para apelar la Resolución que resuelve la detención preliminar vulnera el derecho a la defensa, teniendo en cuenta que solo notifican la orden de detención más no el requerimiento y los elementos de convicción?

.....
.....
.....
.....

9.- Explique usted: ¿Se vulnera el derecho a la defensa de los imputados en las detenciones preliminares a razón de que no existe una audiencia previa en donde el imputado pueda ejercer su derecho de contradicción?

.....
.....
.....
.....

| Nombre del entrevistado | Sello y Firma |
|-------------------------|---------------|
| | |

Ayacucho,..... del2023.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El principio de Proporcionalidad en la Detención Preliminar judicial en el distrito judicial de Ayacucho, 2022.

Objetivo general

Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de los imputados en los procesos penales a nivel del distrito de Ayacucho ,2022.

| PREGUNTA | RESULTADO |
|--|--|
| <p>1. ¿cómo la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de los imputados en los procesos penales del distrito de Ayacucho 2022?</p> | <p>Respecto a la primera pregunta, Quispe, Almonacid, Huillcahuari, Conga, Garriazo, montero, Abad (2022), consideran que frente a una inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares se vulneran derechos fundamentales debido a que el A quo no realiza una ponderación de los fines para lo que fue detenido, deviniendo esta decisión en arbitraria y la interposición de un posible habeas corpus. Por su parte Vergara y Solano (2022); estiman que no se vulneran los derechos fundamentales de los imputados debido a que se aplica correctamente la proporcionalidad en dichas medidas de coerción como es la prisión preventiva, detenciones preliminares judiciales ya que, pese a que se restringen derechos constitucionales, la finalidad de ella es la no impunidad en los procesos.</p> |
| <p>2. ¿En la actualidad las detenciones preliminares judiciales cumplen con el fin constitucionalmente permitido en los procesos penales establecidos en el distrito de Ayacucho 2022?</p> | <p>En atención a la segunda pregunta, Quispe, Almonacid, Huillcahuari, Conga, Garriazo, montero, Abad (2022); sostienen que las resoluciones que ordenan las detenciones preliminares a menudo no cumplen con el propósito constitucional, muchas veces la finalidad solo es aprender al imputado para posteriormente dictarse prisión preventiva. Por otro lado Vergara y Solano (2022); estiman que si se cumple fin constitucional que se persigue esta medida y es la de asegurar la presencia del imputado en las diligencias urgentes e inaplazables que se desprenden de esta etapa procesal.</p> |
| <p>3. ¿Usted cree que los magistrados realizan un análisis exhaustivo sobre la ponderación de los derechos en conflicto o solo se limitan a comprobar que se cumplan con los requisitos de la detención preliminar judicial?</p> | <p>En tanto a la tercera pregunta, Quispe, Almonacid, Huillcahuari, Conga, Vega, Garriazo, Abad (2022); señalan que no hay un análisis exhaustivo en las resoluciones sobre la ponderación de los derechos en conflicto, debido a que solo se limitan al cumplimiento de los requisitos formales, contraviniendo al artículo VI del Título Preliminar del CPP. Por otro lado Vergara, Solano (2022) estiman que si se realiza un análisis de ponderación de los derechos en las resoluciones que dicta esta medida, asimismo se respeta la legalidad en virtud a que este principio debe cumplir con todo que ordena el código en cuanto a la detención preliminar.</p> |

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El principio de Proporcionalidad en la Detención Preliminar judicial en el distrito judicial de Ayacucho, 2022.

Objetivo Especifico 1

Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la libertad personal del imputado en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022.

| PREGUNTA | RESULTADO |
|--|--|
| 4. ¿Cómo la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la libertad personal? | Respecto a la cuarta pregunta, Quispe, Almonacid, Huillcahuari, Conga, Vega, Garriazo, Montero, (2022); sostienen que si se afecta el derecho a la libertad porque no se estaría analizando la idoneidad y mucho menos la necesidad de la medida, imponiéndose la medida más gravosa, en casos donde se pudo aplicar comparecencia con restricciones. Por otro lado Vergara y Solano(2022) refiere que la detención preliminar es dictada en base a los presupuestos establecidos en el artículo 261 del cpp, al cumplir con estos presupuestos, se entiende de forma lógica que el investigado se encuentra vinculado al hecho delictivo, por ende no se vulnera ningún principio. |
| 5. ¿Para poder asegurar el libre desarrollo de la investigación preliminar el imputado no eluda la acción penal, es adecuado efectuar la privación a la libertad del imputado? Si o no | Respecto a la quinta pregunta Quispe, Almonacid, Huillcahuari, Conga, Vega, Garriazo, Abad (2022), señalan que no necesariamente para asegurar el objetivo de la investigación se debe de efectuar la privación a la libertad de una persona, recordemos que este derecho es de ultima ratio y es importante analizar otras medidas menos gravosas, consideran que si es necesario, pero en casos que lo ameritan, la libertad es la regla Por otro lado Vergara y Solano(2022), consideran que es adecuado efectuar la privación a la libertad debido que el objetivo de la investigación preliminar es realizar actos de investigación urgentes e inaplazables, con la finalidad de reconocer al autor de hecho delictivo y este no eluda la acción penal. |
| 6. ¿Existen otros medios alternativos menos gravosos que cumplan con la finalidad que tienen las diligencias preliminares? | En tanto a la sexta pregunta, Quispe, Almonacid, Huillcahuari, Conga, Vega, Garriazo, Abad, 2022), coincidieron que la detención domiciliaria, el control electrónico a través de grilletes, comparecencia con restricciones, impedimento de salida del país y otras medidas evitarán que el investigado no eluda la acción de la justicia. Por el contrario Vergara y Solano(2022) refieren que no existe otro medio alternativo que cumpla con dicho fin, ya que todo es en aplicación al código procesal penal, en caso se aplique otra medida se estaría vulnerando el principio del debido proceso. |

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El principio de Proporcionalidad en la Detención Preliminar judicial en el distrito judicial de Ayacucho, 2022.

Objetivo Especifico 2

Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la defensa del imputado en los procesos penales del distrito de Ayacucho, 2022

| PREGUNTA | RESULTADO |
|--|---|
| 7. ¿Como la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la defensa en los procesos penales, del distrito de Ayacucho, año 2022? | Respecto a la séptima pregunta, Quispe, Almonacid, Huillcahuari, Conga, Vega, Garriazo, Abad(2022), precisan que efectivamente la inaplicación del principio de proporcionalidad en las detenciones preliminares afecta gravemente al derecho a la defensa a razón de que al existir una resolución que contiene falencias y no está debidamente motivada, conlleva a que la defensa técnica de la parte imputada no pueda ejercer contradicción, ya que no existe una fundamentación clara por las cuales se ha tomado esa decisión, además la afecta porque en caso se requiera apelar esa decisión, la defensa no tendría base para cuestionar ese extremo. Al respecto, Vergara y Solano(2022) refieren que no se afecta, ya que cada detenido, investigado tiene derechos fundamentales, a la defensa, a una llamada, entre otros) en sujeción y aplicación a ello no se afecta a ningún derecho ni principio. |
| 8. ¿El otorgar sólo un día como plazo para apelar la Resolución que resuelve la detención preliminar vulnera el derecho a la defensa, teniendo en cuenta que solo notifican la orden de detención más no el requerimiento y los elementos de convicción? | En lo referente a la octava pregunta, Quispe, Almonacid, Huillcahuari, Conga, Vega, Garriazo, Abad (2022), coinciden en que el otorgar solo un día como plazo para apelar la Resolución que resuelve la detención preliminar vulnera el derecho a la defensa, además de ello mencionan que existe una suerte de contradicción con el art 414 del CP ya que en el numeral 1), literal c) se establece 3 días como plazo a las apelaciones de autos, se requiere una reforma procesal con carácter de urgente. Por el contrario, Vergara y Solano (2022) precisan que la detención tiene carácter reservado, teniendo solo en conocimiento el fiscal, poder judicial y la policía, para con ello no eludir la acción penal. |
| 9. ¿Se vulnera el derecho a la defensa de los imputados en las detenciones preliminares a razón de que no existe una | En tanto la novena pregunta, Quispe, Almonacid, Huillcahuari, Conga, Vega, garriazo,(2022) refieren que en el sistema penal no esta permitido las actuaciones sorpresivas o de carácter de secreto, toda limitación a los derechos fundamentales requiere contradicción y con mayor razón contradicción a los requerimientos fiscales, además este tipo de actuaciones son rasgos que se arrastra del sistema procesal draconiano llamado |

| | |
|--|--|
| audiencia previa en donde el imputado pueda aplicar el principio de contradicción? | inquisitivo o mixto, lo cual debe ser expulsado definitivamente de nuestra realidad y del sistema. Por otro lado Abad, Vergara y Solano (2022), refieren que no se afecta el derecho a la defensa dada la excepcionalidad y que si bien es cierto este tramite se da sin una audiencia previa, la parte investigada puede impugnar a ello, además porque está contemplado en el CPP y el tiempo no es suficiente para realizar dicha diligencia. |
|--|--|

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo general: Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de los imputados en los procesos penales a nivel del distrito de Ayacucho, 2022.

Fuente:

| Fuente documental | Contenido de la fuente a analizar | Análisis de contenido | Conclusiones |
|---|--|---|---|
| <p>SENTENCIA</p> <p>DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</p> <p>EXP. N.º 2235-2004-AA/TC</p> <p>LIMA</p> | <p>Por su parte, el principio de proporcionalidad exige, a su vez, que la medida limitativa satisfaga los subcriterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. El principio de idoneidad comporta que toda injerencia en los derechos fundamentales debe ser idónea para fomentar un objetivo constitucionalmente legítimo, es decir, que exista una relación de medio a fin entre la medida limitativa y el objetivo constitucionalmente legítimo que se persigue alcanzar con aquél.</p> | <p>Al respecto, en el fundamento N° 6 de la referida sentencia, el tribunal señala que, para que el principio de proporcionalidad prospere, requiere que las medidas restrictivas satisfagan los subcriterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad. El principio de idoneidad establece que cualquier interferencia con los derechos fundamentales debe ser apropiada para promover objetivos constitucionalmente legítimos. Esto significa que existe una relación de medios y fines entre las medidas restrictivas y los objetivos constitucionalmente legítimos que persiguen.</p> | <p>Las medidas restrictivas de libertad tienen que ser aplicadas bajo los subprincipios que ella contempla, es así que toda intervención a los derechos fundamentales debe ser la más idónea, para alcanzar el objetivo constitucionalmente legítimo.</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| <p>PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TUMBES</p> <p>EXPEDIENTE: 00979-2019-86-2601-JR-PE-03</p> | <p>Que el pretender que se dicte detención preliminar sin una finalidad concreta con el solo propósito de aprehender al investigado para luego formalizar investigación preparatoria y requerir una eventual prisión preventiva, sería desnaturalizar la función de la detención preliminar, de paso avalar prácticas no acordes con el nuevo modelo procesal penal.</p> | <p>En relación al contenido de la fuente a analizar, el fundamento decimo primero de la referida resolución señala que; la fiscalía no realizo una motivación en el sentido de no incorporar datos objetivos al requerimiento en relación a que el investigado pretando huir del país, por otro lado tampoco se ha podido acreditar que el investigado haya tenido algún acercamiento a la víctima con la finalidad de obstaculizar la averiguación de la verdad, desnaturalizándose de esta manera la figura de la detención preliminar judicial.</p> | <p>Se desnaturaliza la figura de la detención preliminar judicial debido a que el requerimiento carece de motivación en el sentido de no incorporar datos objetivos en relación a que el investigado pretenda huir del país, así como tampoco se ha podido acreditar alguna obstaculización a la averiguación de a verdad, deviniendo esta medida en desproporcionada ya que lo que se pretende es detener al imputado para un pedido de prisión preventiva lo cual no está permitido por el modelo procesal penal</p> |
|--|--|--|--|

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo específico N° 01: Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derechos a la libertad personal de los imputados Ayacucho, 2022.

Fuente:

| Fuente documental | Contenido de la fuente a analizar | Análisis de contenido | Conclusiones |
|--|---|---|--|
| <p>EXPEDIENTE N° 0299-2017-30-5001-JR-PE-01</p> | <p>En la detención preliminar judicial, el juez resuelve sin que el afectado pueda oponer resistencia alguna a lo expuesto por el fiscal en su requerimiento y como está de por medio la afectación de un derecho fundamental como la libertad ambulatoria, este hecho a diferencia, por ejemplo de una prisión preventiva, donde la defensa técnica sí tiene la oportunidad de defenderse, obliga a potenciar el rol del Juez de la investigación preparatoria que es un juez de garantías, para controlar a la luz de la Constitución y la ley lo requerido, y ello significa que debe existir una fundamentación reforzada, que implica mínimamente analizar los argumentos expuestos en el requerimiento fiscal, contrastándolos con los elementos de convicción invocados por la misma parte y anexados a su requerimiento, y de ese análisis extraer las conclusiones que servirán de sustento a la decisión judicial, así se desprende del artículo.</p> | <p>Respeto al fundamento N° 16 la Sala penal refiere que el juez de garantías debe realizar una “motivación reforzada, debido a que, las detenciones preliminares se resuelven sin una contradicción al requerimiento fiscal, esta motivación se realiza debido a que se discute el derecho a la libertad del imputado, derecho que tiene un rango constitucional muy alto.</p> | <p>La libertad personal del imputado se ve vulnerado por una incorrecta motivación, precisamente en las detenciones preliminares debido a que no existe contradicción.</p> |

| | | | |
|--|--|--|---|
| <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Primera Sala Penal De Apelaciones Expediente: 00799-2020-3-1826-JR-PE-01</p> | <p>3.1.4. Sobre la desproporcionalidad de la medida. Que, la medida de detención preliminar es desproporcional, por cuanto existen medidas menos gravosas y de igual manera idóneas para la realización de los fines alegados por el juzgado, los cuales serían la averiguación de la verdad y lograr recabar los elementos de prueba necesarios para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.</p> | <p>Al respecto, en el presente caso, la sala penal sostiene que para fines de esclarecer los hechos de investigación, la medida aplicada por el juzgado resulto ser desproporcionada, debido a que existe medidas menos gravosas que cumplen con la averiguación de la verdad.</p> | <p>Si bien es cierto los fines que persigue la detención preliminar es la averiguación de la verdad, lograr recabar pruebas necesarias para consolidar su teoría del caso, ello no debe conllevar a aplicar una medida desproporcionada que conllevaría a una vulneración al derecho a la libertad.</p> |
|--|--|--|---|

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo específico N° 02: Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derechos a la defensa de los imputados Ayacucho, 2022.

| Fuente documental | Contenido de la fuente a analizar | Análisis de contenido | Conclusiones |
|---|--|--|--|
| Primera Sala Penal de Apelaciones de Huamanga Expediente N° 01465-2021-70-0501-JR-PE-07 | Según la Corte IDH, el derecho a conocer las razones de la detención y los cargos formulados en contra del detenido, es una de las garantías que protege el derecho a no ser privado ilegalmente [1] (artículo 7.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). De tal forma que permite al detenido tener conocimiento oportuno de los motivos de su detención, con lo cual puede activar mecanismos de defensa de la libertad personal frente a una medida que considera ilegal o arbitraria. Además, en el caso de detenciones enmarcadas en un proceso penal, coloca al detenido en condiciones de preparar su defensa frente a la imputación formulada. Por eso, la Corte IDH ha afirmado que este derecho representa “un mecanismo para evitar detenciones ilegales o arbitrarias desde el momento mismo de la privación de libertad y, a su vez, garantiza el derecho a la defensa del individuo detenido” | El fundamento 7.4 menciona que se garantiza el derecho a la defensa cuando se le corre traslado de los cargos o razones por el que se le detiene al supuesto infractor penal, garantizando así su derecho a no ser privado de su derecho en ningún estado del proceso tal como lo refiere la convención americana de derechos humanos. | La Corte IDH da a conocer que la detención preliminar judicial y los cargos que se le aplica al fiscal tiene que contener garantías legales; en donde la defensa juega un papel muy importante frente a una medida |

| | | | |
|--|--|---|---|
| <p>SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EXP. No 1323-2002-HCITC LIMA SIL VESTRE ESPINOZA PALOMINO</p> | <p>El ejercicio del derecho de defensa, de especial relevancia en el proceso penal, tiene una doble dimensión: un material, referida al derecho del imputado de ejercer su propia defensa desde el mismo instante en que toma conocimiento de que se le atribuye la comisión de determinado hecho delictivo, y otra formal, lo que supone el derecho a una defensa técnica, esto es, al asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor durante todo el tiempo que dure el proceso. Ambas dimensiones del derecho de defensa forman parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho en referencia. En ambos casos, se garantiza el derecho a no ser postrado a un estado de indefensión.</p> | <p>El derecho de defensa reviste de especial importancia dentro del proceso penal, tiene un doble aspecto, el primero referido al derecho del imputado a ejercer su propia defensa tan pronto como tenga conocimiento de que está acusado de un delito, y otro acto formal que incluye una defensa técnica, es decir, el derecho al asesoramiento y asistencia de un abogado defensor durante el juicio</p> | <p>Dentro del proceso penal, el derecho a la defensa constituye un factor determinante para garantizar un debido proceso, la referida sentencia da a conocer dos puntos muy importantes, que es el derecho a que el investigado conozca desde un inicio los cargos que se le imputan y el otro a ser asistido por un letrado que éste asigne.</p> |
|--|--|---|---|

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Dr. Alexander Rodríguez García**
Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Taller de elaboración de Tesis de la UCV, en la sede FILIAL- CALLAO, ciclo 2023 - I, aula C20, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **El principio de Proporcionalidad y la Detención Preliminar Judicial en el distrito de Ayacucho, año 2022.**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Carol Rocío Huillcahuari Melgar
D.N.I 73875823

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto:

| | |
|---|--|
| Nombre: | Alexander Rodríguez García |
| Grado profesional: | Maestría () Doctor () |
| Área de formación académica: | Clínica () Social () Educativa () Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | Docente Universitario |
| Institución donde labora: | Universidad César Vallejo |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () Más de 5 años (X) |
| Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde) | |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

| | |
|-----------------------|---------------------------------|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autor: | Carol Rocío Huillcahuari Melgar |
| Procedencia: | Ayacucho – Perú |
| Administración: | Propia |
| Tiempo de aplicación: | 60 minutos |

| | |
|-----------------------|---|
| Ámbito de aplicación: | Ayacucho |
| Significación: | La investigación tiene como primera categoría, El principio de Proporcionalidad, con las subcategorías: Principio de idoneidad y necesidad y el Principio de Ponderación. Asimismo, como segunda categoría, La detención Preliminar Judicial, con sus respectivas subcategorías: Derecho a la libertad personal y el Derecho a la Defensa ; cuyo objetivo general es Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de los imputados en los procesos penales en el distrito de Ayacucho ,2022. |

4. Soporte teórico

| Categoría | Sub Categorías | Definición |
|-------------------------------|--|--|
| Principio de Proporcionalidad | <ul style="list-style-type: none"> • Principio de Idoneidad y necesidad • Principio de ponderación | Según el autor Villavicencio (2019) señala que, el principio de proporcionalidad o prohibición de exceso debe ser proporcionado a la gravedad de la infracción, tanto por su prelación en relación con el bien jurídico de que se trate como por la intensidad del ataque al mismo bien jurídico protegido. |
| Detencion Preliminar Judicial | <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la Libertad Personal • Derecho a la Defensa | Moreno, 2006) denomino a la detención preliminar judicial como “detención imputativa”, ello en razón a que toda privación a la libertad que tiene una duración, asimismo tiene que estar debidamente fundamentada por el fiscal y debidamente motivada por el juez competente, |

5. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Carol Rocio Huillcahuari Melgar, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|--|---|
| <p align="center">CLARIDAD</p> <p>El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p> | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| <p align="center">COHERENCIA</p> <p>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.</p> | totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| <p align="center">RELEVANCIA</p> <p>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p> | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

Categorías del Instrumento

- a. **Primera categoría: Principio de Proporcionalidad**
- b. **Objetivo general: (“Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de los imputados en los procesos penales a nivel del distrito de Ayacucho ,2022).**

| Ítem | Claridad | | | | Coherencia | | | | Relevancia | | | | Observaciones / Recomendaciones |
|--|----------|---|---|---|------------|---|---|---|------------|---|---|---|---------------------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| De acuerdo asu experiencia: ¿cómo la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición delas detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de los imputados? | | | | | | | | | | | | X | |
| En su opinión: ¿Usted cree que en las resoluciones judiciales existe un análisis exhaustivo sobre la ponderación de los derechos en conflicto o solo se limitana verificar el cumplimiento de los requisitos en la detención preliminar judicial? | | | | | | | | | | | | X | |
| En su opinión: ¿En la actualidad las detenciones preliminares judiciales cumplencon el fin constitucionalmente permitido (asegurar los actos de investigación con la detención del investigado)? ¿Por qué? | | | | | | | | | | | | X | |

Segunda categoría: Detención Preliminar

Objetivo Especifico 1: Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la libertad personal de los imputados..

| Ítem | Claridad | | | | Coherencia | | | | Relevancia | | | | Observaciones / Recomendaciones |
|---|----------|---|---|---|------------|---|---|---|------------|---|---|---|---------------------------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| En su opinión, ¿Como el principio de proporcionalidad garantiza la correcta aplicación de la calificación jurídica y fáctica en los procesos penales en el distrito de Ayacucho, año 2022? | | | | | | | | | | | | X | |
| De acuerdo a su experiencia, ¿la aplicación del principio de proporcionalidad incide de manera positiva en la calificación jurídica y fáctica en los procesos penales en el distrito de Ayacucho, año 2022? | | | | | | | | | | | | X | |
| .- En su opinión, ¿el principio de idoneidad y necesidad juega un papel importante en la correcta calificación jurídica y fáctica en los procesos penales en el distrito de Ayacucho, año 2022? | | | | | | | | | | | | X | |

Objetivo Específico 2: Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la defensa de los imputados.

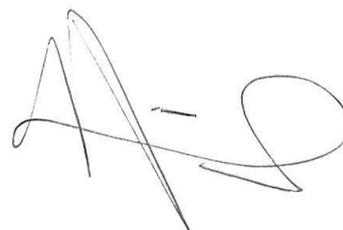
| Ítem | Claridad | | | | Coherencia | | | | Relevancia | | | | Observaciones / Recomendaciones | |
|---|----------|---|---|---|------------|---|---|---|------------|---|---|---|---------------------------------|--|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | | |
| Explique usted, ¿Cómo la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la defensa de los imputados? | | | | | | | | | | | | | X | |
| Explique usted: ¿El otorgar sólo un día como plazo para apelar la Resolución que resuelve la detención preliminar vulnera el derecho a la defensa, teniendo en cuenta que solo notifican la orden de detención más no el requerimiento y los elementos de convicción? | | | | | | | | | | | | | X | |
| Explique usted, ¿Se vulnera el derecho a la defensa de los imputados en las detenciones preliminares a razón de que no existe una audiencia previa en donde el imputado pueda aplicar el principio de contradicción? | | | | | | | | | | | | | X | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Alexander Rodríguez García

Especialidad del validador: Docente Universitario



Lima, 22 de junio del 2023

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Dr. Julio Edgar Castillo Casa**
Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Taller de elaboración de Tesis de la UCV, en la sede FILIAL- CALLAO, ciclo 2023 - I, aula C20, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **El principio de Proporcionalidad y la Detención Preliminar Judicial en el distrito de Ayacucho, año 2022.**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Carol Rocío Huillcahuari Melgar

D.N.I 73875823

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

2. Datos generales del experto:

| | |
|---|--|
| Nombre: | Julio Edgar Castillo Casa |
| Grado profesional: | Maestría () Doctor (X) |
| Área de formación académica: | Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | Docente Universitario |
| Institución donde labora: | Universidad César Vallejo |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () Más de 5 años (X) |
| Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde) | |

3. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

4. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

| | |
|----------------------|---------------------------------|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autor: | Carol Roció Huillcahuari Melgar |
| Procedencia: | Ayacucho – Perú |
| Administración: | Propia |

| | |
|-----------------------|---|
| Tiempo de aplicación: | 60 minutos |
| Ámbito de aplicación: | Ayacucho |
| Significación: | La investigación tiene como primera categoría, El principio de Proporcionalidad, con las subcategorías: Principio de idoneidad y necesidad y el Principio de Ponderación. Asimismo, como segunda categoría, La detención Preliminar Judicial, con sus respectivas subcategorías: Derecho a la libertad personal y el Derecho a la Defensa ; cuyo objetivo general es Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de los imputados en los procesos penales en el distrito de Ayacucho ,2022. |

5. Soporte teórico

| Categoría | Sub Categorías | Definición |
|--------------------------------------|---|--|
| Principio de Proporcionalidad | <p>Principio de Idoneidad y necesidad</p> <p>Principio de ponderación</p> | Según el autor Villavicencio (2019) señala que, el principio de proporcionalidad o prohibición de exceso debe ser proporcionado a la gravedad de la infracción, tanto por su prelación en relación con el bien jurídico de que se trate como por la intensidad del ataque al mismo bien jurídico protegido. |
| Detencion Preliminar Judicial | <p>Derecho a la Libertad Personal</p> <p>Derecho a la Defensa</p> | Moreno, 2006) denomino a la detención preliminar judicial como “detención imputativa”, ello en razón a que toda privación a la libertad que tiene una duración, asimismo tiene que estar debidamente fundamentada por el fiscal y debidamente motivada por el juez competente, |

6. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Carol Rocio Huillcahuari Melgar, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|--|---|
| <p>CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p> | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| <p>COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.</p> | totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| <p>RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p> | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

Categorías del Instrumento

- a. **Primera categoría: Principio de Proporcionalidad**
- b. **Objetivo general: (“Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de los imputados en los procesos penales a nivel del distrito de Ayacucho ,2022).**

| Ítem | Claridad | | | | Coherencia | | | | Relevancia | | | | Observaciones / Recomendaciones |
|--|----------|---|---|---|------------|---|---|---|------------|---|---|---|---------------------------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| De acuerdo asu experiencia: ¿cómo la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición delas detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de los imputados? | | | | | | | | | | | | X | |
| En su opinión: ¿Usted cree que en las resoluciones judiciales existe un análisis exhaustivo sobre la ponderación de los derechos en conflicto o solo se limitana verificar el cumplimiento de los requisitos en la detención preliminar judicial? | | | | | | | | | | | | X | |
| En su opinión: ¿En la actualidad las detenciones preliminares judiciales cumplencon el fin constitucionalmente permitido (asegurar los actos de investigación con la detención del investigado)? ¿Por qué? | | | | | | | | | | | | X | |

Segunda categoría: Detención Preliminar

Objetivo Especifico 1: Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la libertad personal de los imputados..

| Ítem | Claridad | | | | Coherencia | | | | Relevancia | | | | Observaciones / Recomendaciones |
|---|----------|---|---|---|------------|---|---|---|------------|---|---|---|---------------------------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| En su opinión, ¿Como el principio de proporcionalidad garantiza la correcta aplicación de la calificación jurídica y fáctica en los procesos penales en el distrito de Ayacucho, año 2022? | | | | | | | | | | | | X | |
| De acuerdo a su experiencia, ¿la aplicación del principio de proporcionalidad incide de manera positiva en la calificación jurídica y fáctica en los procesos penales en el distrito de Ayacucho, año 2022? | | | | | | | | | | | | X | |
| .- En su opinión, ¿el principio de idoneidad y necesidad juega un papel importante en la correcta calificación jurídica y fáctica en los procesos penales en el distrito de Ayacucho, año 2022? | | | | | | | | | | | | X | |

Objetivo Específico 2: Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la defensa de los imputados.

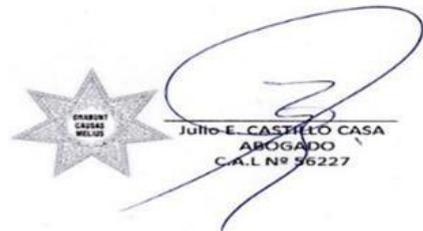
| Ítem | Claridad | | | | Coherencia | | | | Relevancia | | | | Observaciones / Recomendaciones |
|---|----------|---|---|---|------------|---|---|---|------------|---|---|---|---------------------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| Explique usted, ¿Cómo la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la defensa de los imputados? | | | | | | | | | | | | X | |
| Explique usted: ¿El otorgar sólo un día como plazo para apelar la Resolución que resuelve la detención preliminar vulnera el derecho a la defensa, teniendo en cuenta que solo notifican la orden de detención más no el requerimiento y los elementos de convicción? | | | | | | | | | | | | X | |
| Explique usted, ¿Se vulnera el derecho a la defensa de los imputados en las detenciones preliminares a razón de que no existe una audiencia previa en donde el imputado pueda aplicar el principio de contradicción? | | | | | | | | | | | | X | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Julio Edgar Castillo Casa

Especialidad del validador: Docente Universitario



Julio E. CASTILLO CASA
ABOGADO
C.A.L. N° 96227

Lima, 22 de junio del 202

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Dr. Richard Almonacid Zamudio**
Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Taller de elaboración de Tesis de la UCV, en la sede FILIAL- CALLAO, ciclo 2023 - I, aula C20, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **El principio de Proporcionalidad y la Detención Preliminar Judicial en el distrito de Ayacucho, año 2022.**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Carol Rocío Huillcahuari Melgar

D.N.I 73875823

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto:

| | |
|---|--|
| Nombre: | Richard Almonacid Zamudio |
| Grado profesional: | Maestría () Doctor (X) |
| Área de formación académica: | Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | Docente Universitario en la Facultad de Derecho de la UNSCH |
| Institución donde labora: | Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () Más de 5 años (X) |
| Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde) | |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

| | |
|-----------------------|---------------------------------|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autor: | Carol Roció Huillcahuari Melgar |
| Procedencia: | Ayacucho – Perú |
| Administración: | Propia |
| Tiempo de aplicación: | 60 minutos |

| | |
|-----------------------|---|
| Ámbito de aplicación: | Ayacucho |
| Significación: | La investigación tiene como primera categoría, El principio de Proporcionalidad, con las subcategorías: Principio de idoneidad y necesidad y el Principio de Ponderación. Asimismo, como segunda categoría, La detención Preliminar Judicial, con sus respectivas subcategorías: Derecho a la libertad personal y el Derecho a la Defensa ; cuyo objetivo general es Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de los imputados en los procesos penales en el distrito de Ayacucho ,2022. |

4. **Soporte teórico**

| Categoría | Sub Categorías | Definición |
|-------------------------------|--|--|
| Principio de Proporcionalidad | Principio de Idoneidad y necesidad Principio de ponderación | Según el autor Villavicencio (2019) señala que, el principio de proporcionalidad o prohibición de exceso debe ser proporcionado a la gravedad de la infracción, tanto por su prelación en relación con el bien jurídico de que se trate como por la intensidad del ataque al mismo bien jurídico protegido. |
| Detencion Preliminar Judicial | Derecho a la Libertad Personal Derecho a la Defensa | Moreno, 2006) denomino a la detención preliminar judicial como “detención imputativa”, ello en razón a que toda privación a la libertad que tiene una duración, asimismo tiene que estar debidamente fundamentada por el fiscal y debidamente motivada por el juez competente, |

5. **Presentación de instrucciones para el experto:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Carol Rocio Huillcahuari Melgar, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|-----------|------------------------------|----------------------|
| | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |

| | | |
|--|--|---|
| <p>CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p> | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| <p>COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.</p> | totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| <p>RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p> | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

Categorías del Instrumento

Primera categoría: Principio de Proporcionalidad

Objetivo general: (“Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de los imputados en los procesos penales a nivel del distrito de Ayacucho ,2022).

| Ítem | Claridad | | | | Coherencia | | | | Relevancia | | | | Observaciones / Recomendaciones | |
|---|----------|---|---|---|------------|---|---|---|------------|---|---|---|---------------------------------------|--|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | | |
| De acuerdo a su experiencia: ¿cómo la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares vulnera los derechos fundamentales de los imputados? | | | | | | | | | | | | | X | |
| En su opinión: ¿Usted cree que en las resoluciones judiciales existe un análisis exhaustivo sobre la ponderación de los derechos en conflicto o solo se limitan a verificar el cumplimiento de los requisitos en la detención preliminar judicial? | | | | | | | | | | | | | X | |
| En su opinión: ¿En la actualidad las detenciones preliminares judiciales cumplen con el fin constitucionalmente permitido (asegurar los actos de investigación con la detención del investigado)? ¿Por qué? | | | | | | | | | | | | | X | |

Segunda categoría: Detención Preliminar

Objetivo Específico 1: Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la libertad personal de los imputados..

| Ítem | Claridad | | | | Coherencia | | | | Relevancia | | | | Observaciones / Recomendaciones |
|---|----------|---|---|---|------------|---|---|---|------------|---|---|---|---------------------------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| En su opinión, ¿Como el principio de proporcionalidad garantiza la correcta aplicación de la calificación jurídica y fáctica en los procesos penales en el distrito de Ayacucho, año 2022? | | | | | | | | | | | | X | |
| De acuerdo a su experiencia, ¿la aplicación del principio de proporcionalidad incide de manera positiva en la calificación jurídica y fáctica en los procesos penales en el distrito de Ayacucho, año 2022? | | | | | | | | | | | | X | |
| En su opinión, ¿el principio de idoneidad y necesidad juega un papel importante en la correcta calificación jurídica y fáctica en los procesos penales en el distrito de Ayacucho, año 2022? | | | | | | | | | | | | X | |

Objetivo Específico 2: Determinar si la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la defensa de los imputados.

| Ítem | Claridad | | | | Coherencia | | | | Relevancia | | | | Observaciones / Recomendaciones |
|---|----------|---|---|---|------------|---|---|---|------------|---|---|---|---------------------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| Explique usted, ¿Cómo la inaplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las detenciones preliminares afecta el derecho a la defensa de los imputados? | | | | | | | | | | | | X | |
| Explique usted: ¿El otorgar sólo un día como plazo para apelar la Resolución que resuelve la detención preliminar vulnera el derecho a la defensa, teniendo en cuenta que solo notifican la orden de detención más no el requerimiento y los elementos de convicción? | | | | | | | | | | | | X | |
| Explique usted, ¿Se vulnera el derecho a la defensa de los imputados en las detenciones preliminares a razón de que no existe una audiencia previa en donde el imputado pueda aplicar el principio de contradicción? | | | | | | | | | | | | X | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Richard Almonacid Zamudio

Especialidad del validador: Docente Universitario



Richard Almonacid Zamudio
ABOGADO
Reg. C.A.A. N° 806

Lima, 22 de junio del 2023